



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, VIERNES 31 DE ENERO DE 2014

NUMERO 20

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO	
Acuerdos Nos. 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 904, 905, 906, 907, 908 y 909.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....	4-25
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Realidades, Experiencias y Decisiones y Decreto Ejecutivo No. 211, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	26-32
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Iglesia Misión Profética Internacional Dios Proveerá, Génesis 22:8 y Acuerdo Ejecutivo No. 377, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...	33-35
Nuevos estatutos de la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio y Acuerdo Ejecutivo No. 386, aprobándolos.....	36-45
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 32.- Se autoriza a la sociedad Red Fox Las Mercedes, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de mercados a nivel centroamericano y de su techo industrial..	46
Acuerdo No. 37.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 752, de fecha 4 de septiembre de 2008, emitido a nombre de la sociedad Caribex Worldwide El Salvador, S.A. de C.V.....	47-48
Acuerdo No. 80.- Se establece como política del subsidio del gas licuado de petróleo, para consumo doméstico en concepto de subsidio fijo mensual el valor de diez dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos de dólar.....	48-49
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-0726, 15-0727, 15-1748, 15-1755, 15-1883, 15-2051, 15-2052, 15-2063 y 15-2220.- Reconocimiento de estudios académicos.....	49-54
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 1058-D, 1275-D, 1432-D, 1467-D, 1506-D y 1507-D.- autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	55-56
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Estatutos de la Asociación de Ganaderos El Achiotal y Acuerdo No. 14, emitido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	57-61
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Herencia Yacente	
Cartel No. 122.- Juan Arturo Cantaderio Rojas se nombra curador al Licenciado Carlos Armando Aguilar Rincán (3 v. alt.)	62
Edicto de Emplazamiento	
Cartel No. 123.- Jacob Isaac Callejas Menjívar (1 v.).....	62

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial	
		Carteles Nos. C010735, C010738, F022268.....	82-83
Aceptación de Herencia		Convocatorias	
Cartel No. 109.- Manuel Arturo Rodríguez Ruballos (3 v. alt.)	62	Carteles Nos. C010711, C010724, C010743, F022406...	83-85
Cartel No. 110.- Roberto Antonio Santacruz Galdámez (3 v. alt.).....	63	Reposición de Certificados	
Cartel No. 111.- Amparo Carlota Morales (3 v. alt.).....	63	Carteles Nos. F022283, F022342, F022344, F022345, F022347, F022349, F022350.....	85-87
Cartel No. 112.- Sara Luz Calderón de González (3 v. alt.)	63	Disolución y liquidación de Sociedades	
Cartel No. 113.- Gelin Guadalupe Rivera Hernández y otros (3 v. alt.).....	63-64	Cartel No. F022247.....	87
Cartel No. 114.- Nora Aracely Abarca viuda de Mejía (3 v. alt.).....	64	Fusion de Sociedades	
		Carteles Nos. C010718, C010719, F022297, F022300, F022304, F022305	87-91
Títulos Supletorios		Edicto de Emplazamiento	
Cartel No. 115.- María Enma Abrego Jovel y otra (3 v. alt.)	64	Carteles Nos. C010709, C010736, C010739, C010742, F022251	92-94
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. C010713, C010726, C010727, C010729, C010730, C010731, C010732, C010737, C010740, F022392..	94-98
		Marca de Producto	
		Carteles Nos. C010712, C010720, C010728, C010733, C010734, C010741, F022332, F022373, F022375.....	98-101

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	
Carteles Nos. F022254, F022270, F022282, F022320, F022322, F022324, F022325, F022326, F022328, F022337, F022338, F022339, F022346, F022348, F022355, F022368, F022369, F022376, F022381, F022385, F022396, F022402, F022404	65-72
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C010715, F022271, F022279, F022343, F022397, C010710, C010714, C010723, F022276, F022295, F022356, F022357, F022361, F022387, F022407	73-77
Herencia Yacente	
Cartel No. F022394.....	78
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F022253, F022313.....	78-79
Título Supletorio	
Carteles Nos. C010721, F022275, F022302.....	79-80
Sentencia de Nacionalidad	
Cartel No. F022340.....	80-81
Muerte Presunta	
Cartel No. F022380.....	82

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. F021847, F021859, F021862, F021895, F021925, F021949, F021963, F022024, F022027, F022037, F022063	102-105
Herencia Yacente	
Cartel No. C010684	105
Título de Propiedad	
Cartel No. F021916.....	105
Título Supletorio	
Carteles Nos. C010677, F022038, F022064, F022065....	106-107
Título de Dominio	
Cartel No. F022056.....	107

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Renovación de Marcas		Título Supletorio	
Carteles Nos. C010643, C010678.....	108	Carteles Nos. C010587, C010588.....	129
Marca de Fábrica		Título de Dominio	
Carteles Nos. C010645, C010652, C010653, C010654, C010655, C010656, C010657, C010658, C010659, C010663..	108-112	Cartel No. F021627.....	129-130
Nombre Comercial		Nombre Comercial	
Cartel No. F021951.....	112	Carteles Nos. C010538, C010541, C010611, F021535...	130-131
Convocatorias		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C010641, C010666, C010668, F021879...	112-114	Carteles Nos. C010527, C010530, C010532, C010533, C010534, C010535, C010536, C010537, C010539, C010542, C010601, C010606.....	131-136
Subasta Pública		Convocatorias	
Cartel No. C010640.....	115	Carteles Nos. C010586, F021579.....	136-137
Solicitud de Nacionalidad		Reposición de Certificados	
Cartel No. F023124.....	115	Cartel No. C010610.....	137
Marca de Servicios		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. C010676, F021824, F021873, F021923....	116-117	Cartel No. F021342.....	137
Reposición de Póliza de Seguro		Título Municipal	
Carteles Nos. C010669, C010670, C010671, C010672 ...	118	Cartel No. F021449.....	138
Marca de Producto		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C010644, C010646, C010647, C010648, C010649, C010650, C010651, C010660, C010661, C010662, C010664, C010675, F021915, F021918, F021920, F021953, F021955, F021957, F021958, F021960, F021985	118-125	Cartel No. F021638.....	139
DE TERCERA PUBLICACION		Marca de Producto	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. C010540, C010590, C010591, C010592, C010593, C010594, C010595, C010596, C010597, C010599, C010600, F021514, F021516, F021517, F021602, F021603, F021604, F021605, F021607, F021608.....	139-145
Carteles Nos. C010602, F021452, F021497, F021563, F021569, F021585, F021632.....	126-128	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Título de Propiedad		DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	
Carteles Nos. F021531, F021571.....	128-129	Listado Nacional de Medicamentos de Venta Libre.	
		146-148	

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 885

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1745, de fecha 24 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 886

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2013 ; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1747, de fecha 24 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RUBIO RONAL RIVAS RECINOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 887

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado DOUGLAS LEONARDO MEJÍA AVILÉS, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 21 al 26 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1852, de fecha 16 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente BERTHA MERCEDES AVILES DE RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 888

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARINA IVETTE SOSA DE LARA, se le ha concedido licencia con coge de sueldo, en el período comprendido del 16 al 26 de mayo de 2013 ; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1839, de fecha 16 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente IRIS MARISOL GUERRA HENRÍQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 889

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NERY ARELY DÍAZ DE RIVERA, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 25 de mayo de 2013 ; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1850, de fecha 16 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA ALVARENGA BARAHONA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 890

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada JACKELINE NOEMÍ RIVERA AVALOS, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2013 ; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1745, de fecha 24 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAÚL OMAR CUÉLLAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 891

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO ANTONIO OLIVO MÉNDEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 17 al 21 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1774, de fecha 2 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 892

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 24 al 26 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1773, de fecha 2 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ROLANDO MATA FUENTES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 893

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1745, de fecha 24 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WILVER ALEXANDER RIVERA MONGE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 896

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 22 al 24 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1880, de fecha 22 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ALBA ELIZABETH MÁRQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 897

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RENÉ GUSTAVO ESCALANTE ZELAYA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 14 al 27 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1876, de fecha 22 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSMÍN LÓPEZ ESCALANTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 898.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ANA VILMA DE ESCOBAR, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, del 20 al 24 de mayo de 2013; según resolución respectiva de la Presidencia de esta Asamblea, de conformidad a la atribución que le corresponde al Presidente; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARTA EVELYN BATRES ARAUJO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 899

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 20 de mayo al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1877, de fecha 22 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ELISEO ROMERO LAZO, del 20 de mayo al 3 de junio de 2013, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 900.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 20 de mayo al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1877, de fecha 22 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FERNANDO GUTIÉRREZ UMANZOR, del 4 al 20 de junio de 2013, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 901.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 23 al 28 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1745, de fecha 24 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No.3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 902.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CARLOS WALTER GUZMÁN COTO, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 24 al 28 de mayo de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1827, de fecha 8 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 904.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 4 al 12 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1692, de fecha 17 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJÍVAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 905.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 17 al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1849, de fecha 16 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 906.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado DAVID RODRÍGUEZ RIVERA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 22 de mayo al 22 de julio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1913, de fecha 29 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ISMAEL RECINOS LÓPEZ, del 22 de mayo al 22 de junio de 2013, y a la Diputada Suplente MARTA LORENA ARAUJO, del 23 de junio al 22 de julio de 2013, para que concurren a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 907.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ROSA ALMA CRUZ MARINERO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 17 de mayo al 16 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1914, de fecha 29 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ALBA ELIZABETH MÁRQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 908.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 4 al 12 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1692, de fecha 17 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente BLANCA ESTELA BARAHONA DE REYES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 909.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 4 al 12 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1692, de fecha 17 de abril de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAÚL OMAR CUÉLLAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de Sonsonate, a las catorce horas del día uno de abril de dos mil trece.- Ante mí, SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: GIOVANNI VLADIMIR BARAHONA BENITEZ, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Teología, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien conozco, titular del Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos ochenta mil quinientos veintiocho- cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil seiscientos setenta y nueve- ciento cuarenta y uno- nueve; SANDRA NOEMI HERNANDEZ DE BARAHONA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, la identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veinte mil seiscientos setenta y tres - dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos once- ciento sesenta mil ciento setenta y nueve- ciento uno- nueve; ABRAHAM ERNESTO RIVERA QUIJANO, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio del Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos doce-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil quinientos noventa-ciento veintiuno - cinco; WILLIAMS JOSE BELLOSO RIVAS, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, lo identifico por medio del Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cinco - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- ciento treinta y un mil ciento setenta y dos-ciento cuatro- ocho; y, OTONIEL ALBERTO BARAHONA HERNANDEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien conozco, titular del Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve- cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil ciento ochenta y cinco - ciento cuarenta- cinco; todos los comparecientes son Salvadoreños por nacimiento, y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, constituyen una fundación sin fines de lucro, que se denominará "FUNDACION REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES". SEGUNDO: Que por UNANIMIDAD aprueban los Estatutos que regirán a la Fundación que por este acto constituyen, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES, y que podrá abreviarse FUNDARED, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes

Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINALIDAD. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación se inspiran en la solidaridad humana, por lo mismo, y sin que la siguiente enunciación implique una limitante para el desarrollo de otros fines, sus objetivos fundamentales son: a) Promover obras que contribuyan a erradicar la pobreza y exclusión en la sociedad salvadoreña; b) Desarrollar programas y proyectos de ayuda social, material, económica y de educación no formal en favor de comunidades de escasos recursos económicos; c) Impartir programas de educación no formal, que contribuyan a fortalecer valores morales en la sociedad; d) Gestionar tanto dentro y fuera del país, la obtención de donativos económicos y materiales para comunidades de escasos recursos económicos; y e) No siendo la anterior enunciación taxativa, podrá realizar cualquier otra actividad conexas o necesaria directa o indirectamente con las anteriores, a fin de lograr los objetivos de la Fundación. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad del Tesorero. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, exceso en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar,

reformular o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fuesen solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la

Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Artículo veintiuno. Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **CAPITULO VIII: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.** Artículo veinticuatro.- Se establecen como Medidas Disciplinarias a los miembros de la Fundación, las siguientes: a) Amonestación privada, que podrán ser verbales o escritas; b) Suspensión de derechos hasta por un año; y c) Expulsión Definitiva.- Artículo veinticinco.- Se establecen como Causales para la aplicación de las Medidas Disciplinarias las siguientes: I) La Amonestación privada, se aplicará en las siguientes faltas: a) Faltar el respeto a los Fundadores, Directivos, personal administrativo de la Fundación, o demás miembros de la Fundación; b) La sustracción de documentos propios de la Fundación, por parte de algún miembro, sin la debida autorización; c) Por la comisión de actos u omisiones provocados por error, ignorancia, o desconocimiento, que no sean dolosas, ni que ocasionen graves perjuicios a la Fundación. II) La Suspensión de derechos hasta por un año, se aplicará por las siguientes causas: a) Acusar falsamente a cualquier miembro de la Fundación de hechos falsos; b) Utilizar los bienes de la Fundación sin la debida autorización, y en propósitos ajenos a los fines u objetivos de la Fundación; c) Ofrecer dádivas a los miembros de la Junta Directiva o personal administrativo de la Fundación para obtener beneficios personales; d) Negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Fundación; e) Cometer actos con intención de causar daños morales, y económicos a la Fundación, pero que puedan ser reparados, y en efecto lo sean por el infractor. III) La Expulsión Definitiva se aplicará en los siguientes casos: a) Por infringir el literal "c" del artículo veintitrés de estos Estatutos; b) Por presentar documentos falsos y/o mentir a la Fundación, con el fin de obtener beneficios para sí o para terceros; c) Hurtar o robar bienes de la Fundación; d) Utilizar indebidamente el nombre de la Fundación, efectuando acciones

en nombre de la misma, sin estar autorizado para ello; e) Participar, permitir o fomentar actos de corrupción que afecten a la Fundación; f) Cometer o intentar la comisión de delitos contra la vida y la integridad de cualquiera de los miembros de la Fundación.- Artículo veintiséis. Procedimiento de Aplicación. La Junta Directiva nombrará una Comisión Especial que estará formada por tres miembros fundadores, preferentemente que no sean parte de la Junta Directiva, quien será el Ente encargado del procedimiento sancionatorio. Dicha comisión durará en su cargo, exclusivamente el tiempo necesario para la investigación de la infracción, y sanción de la misma. Para cada denuncia de infracciones, se nombrará una Comisión Especial. La Junta Directiva será la encargada de recibir las denuncias. Se nombrará la Comisión especial. Se notificará inmediatamente al infractor sobre la denuncia en su contra, para que manifieste su defensa, dentro del término de cinco días hábiles, posteriores a la notificación. Se programará la audiencia especial para la recepción de pruebas, tanto de cargo como de descargo, aplicándose en lo posible las normas del Código Procesal Civil y Mercantil, en cuanto a los medios de prueba y valoración de las mismas. En caso de no comparecencia del infractor, el procedimiento sancionatorio se seguirá, previa declaratoria de rebeldía del mismo. Se abrirá a pruebas el procedimiento por cinco días hábiles. Concluido dicho término, la Comisión Especial, resolverá sobre la infracción cometida y la sanción impuesta, si es procedente, o declarará sin lugar la denuncia. Se notificará al infractor y al denunciante, quienes podrán interponer recurso de apelación para ante la Junta Directiva, en el término de tres días, contados a partir del siguiente de la notificación respectiva. La Junta Directiva tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver el recurso, y con lo que resuelva, se confirmará la aplicación de la sanción, o se declarará sin lugar la denuncia, y se archivará el procedimiento. En dicho procedimiento se garantiza el derecho de defensa, de audiencia, y de inocencia del infractor.- CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION. Artículo veintisiete.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros. Artículo veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". Artículo treinta.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y dos.- La Fundación se registrará por la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los

presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- De conformidad con el Artículo once literal a) de los presentes Estatutos, los otorgantes proceden a la primera Junta Directiva, la que por UNANIMIDAD de los Fundadores queda integrada de la manera siguiente: Presidente GIOVANNI VLADIMIR BARAHONA BENITEZ, Secretario SANDRA NOEMI HERNRIQUEZ DE BARAHONA; Tesorero ABRAHAM ERNESTO RIVERA QUIJANO; Primer Vocal WILLIAMS JOSE BELLOSO RIVAS, y Segundo Vocal OTONIEL ALBERTO BARAHONA HERNANDEZ, quienes fungirán en su respectivos cargos por un periodo de dos años, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, especialmente les advertí lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tienen los otorgantes de registrar el testimonio de este instrumento, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, y además se les advirtió los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta de este Registro en conformidad con el Artículo treinta de la indicada normativa, y leído que les fue por mí íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO LO CUAL DOY FE.- Enmendado-uno de Abril- material- del infractor- Vale.

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO NOVENTA Y SEIS VUELTO, AL FOLIO CIENTO UNO VUELTO, DEL VIGESIMO NOVENO LIBRO DE MI PROTOCOLO, que llevo y que vencerá el día dieciséis de Octubre del corriente año, y para entregar a LA FUNDACION REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES, expido, firmo y sello este Testimonio, en la ciudad de Sonsonate, el día uno de Abril del año dos mil trece.

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las quince horas y del día cuatro de octubre del año dos mil trece.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN REALIDADES,
EXPERIENCIAS Y DECISIONES".****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES, y que podrá abreviarse FUNDAREDE, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**OBJETO O FINALIDAD.**

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación se inspiran en la solidaridad humana, por lo mismo, y sin que la siguiente enunciación implique una limitante para el desarrollo de otros fines, sus objetivos fundamentales son:

- a) Promover obras que contribuyan a erradicar la pobreza y exclusión en la sociedad salvadoreña;
- b) Desarrollar programas y proyectos de ayuda social, material, económica y de educación no formal en favor de comunidades de escasos recursos económicos;
- c) Impartir programas de educación no formal, que contribuyan a fortalecer valores morales en la sociedad;
- d) Gestionar tanto dentro y fuera del país, la obtención de donativos económicos y materiales para comunidades de escasos recursos económicos; y
- e) No siendo la anterior enunciación taxativa, podrá realizar cualquier otra actividad conexas o necesaria directa o indirectamente con las anteriores, a fin de lograr los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO III**DEL PATRIMONIO.**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad del Tesorero.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fuesen solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y

Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo 24.- Se establecen como Medidas Disciplinarias a los miembros de la Fundación, las siguientes:

- a) Amonestación privada, que podrán ser verbales o escritas;
- b) Suspensión de derechos hasta por un año; y
- c) Expulsión Definitiva.

Artículo 25.- Se establecen como Causales para la aplicación de las Medidas Disciplinarias las siguientes:

- D) La Amonestación privada, se aplicará en las siguientes faltas:
 - a) Faltar el respeto a los Fundadores, Directivos, personal administrativo de la Fundación, o demás miembros de la Fundación;
 - b) La sustracción de documentos propios de la Fundación, por parte de algún miembro, sin la debida autorización;
 - c) Por la comisión de actos u omisiones provocados por error, ignorancia, o desconocimiento, que no sean dolosas, ni que ocasionen graves perjuicios a la Fundación.

II) La suspensión de derechos hasta por un año, se aplicará por las siguientes causas:

- a) Acusar falsamente a cualquier miembro de la Fundación de hechos falsos;
- b) Utilizar los bienes de la Fundación sin la debida autorización, y en propósitos ajenos a los fines u objetivos de la Fundación;
- c) Ofrecer dádivas a los miembros de la Junta Directiva o personal administrativo de la Fundación para obtener beneficios personales;
- d) Negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Fundación;
- e) Cometer actos con intención de causar daños morales, y económicos a la Fundación, pero que puedan ser reparados, y en efecto lo sean por el infractor.

III) La Expulsión Definitiva se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por infringir el literal "c" del Artículo veintitrés de estos Estatutos;
- b) Por presentar documentos falsos y/o mentir a la Fundación, con el fin de obtener beneficios para sí o para terceros;
- c) Hurtar o robar bienes de la Fundación;
- d) Utilizar indebidamente el nombre de la Fundación, efectuando acciones en nombre de la misma, sin estar autorizado para ello;
- e) participar, permitir o fomentar actos de corrupción que afecten a la Fundación;
- f) Cometer o intentar la comisión de delitos contra la vida y la integridad de cualquiera de los miembros de la Fundación.

Artículo 26.- Procedimiento de Aplicación. La Junta Directiva nombrará una comisión Especial que estará formada por tres miembros fundadores, preferentemente que no sean parte de la Junta Directiva, quien será el Ente encargado del procedimiento sancionatorio. Dicha comisión durará en su cargo, exclusivamente el tiempo necesario para la investigación de la infracción, y sanción de la misma. Para cada denuncia de infracciones, se nombrará una Comisión Especial. La Junta Directiva será la encargada de recibir las denuncias. Se nombrará la Comisión especial. Se notificará inmediatamente al infractor sobre la denuncia en su contra, para que manifieste su defensa, dentro del término de cinco días hábiles, posteriores a la notificación. Se programará la audiencia especial para la recepción de pruebas, tanto de cargo como de descargo, aplicándose en lo posible las normas del Código Procesal

Civil y Mercantil, en cuanto a los medios de prueba y valoración de las mismas. En caso de no comparecencia del infractor, el procedimiento sancionatorio se seguirá, previa declaratoria de rebeldía del mismo. Se abrirá a pruebas el procedimiento por cinco días hábiles. Concluido dicho término, la Comisión Especial, resolverá sobre la infracción cometida y la sanción impuesta, si es procedente, o declarará sin lugar la denuncia. Se notificará al infractor y al denunciante, quienes podrán interponer recurso de apelación para ante la Junta Directiva, en el término de tres días, contados a partir del siguiente de la notificación respectiva. La Junta Directiva tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver el recurso, y con lo que resuelva, se confirmará la aplicación de la sanción, o se declarará sin lugar la denuncia, y se archivará el procedimiento. En dicho procedimiento se garantiza el derecho de defensa, de audiencia, y de inocencia del infractor.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 27.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes."

Artículo 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La Fundación se regirá por la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

DECRETO No. 211

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad FUNDACIÓN REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES, que podrá abreviarse "FUNDARED", constituida en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día uno de abril de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario SILVIA YOLANY LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN REALIDADES, EXPERIENCIAS Y DECISIONES, que podrá abreviarse FUNDARED.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de noviembre del dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

(Registro No. F022316)

RAMO DE GOBERNACION**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA
INTERNACIONAL DIOS PROVEERÁ, GÉNESIS 22:8.****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, La Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA INTERNACIONAL DIOS PROVEERÁ, GÉNESIS 22:8, como una entidad, religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.**FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, tales como campañas evangelísticas, congresos, convenciones, seminarios, tiempos de alabanzas y todo evento relacionado con actividades religiosas, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de Raza, Credo, Religión e Ideología Política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el Cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar, obtener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA INTERNACIONAL DIOS PROVEERÁ, GÉNESIS 22:8, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0377.

San Salvador, 10 de diciembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA INTERNACIONAL DIOS PROVEERÁ, GÉNESIS 22:8, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día uno de noviembre de 2013 y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil doce. Ante mí, NELSON OSWALDO REYES BALTO DANO, Notario, de este domicilio, comparece el señor NELSON REINERIO PORTILLO RUIZ, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diez guión cero treinta mil ochocientos cincuenta guión cero cero uno guión cero; quien gestiona en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General Extraordinaria de Miembros de la Asociación ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; cuya personería daré fe de ser legítima y suficiente al final del instrumento y en tal calidad ME DICE: PRIMERO: que viene a formalizar los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Miembros de la Asociación que representa, celebrada de conformidad a los Artículos doce y trece de los estatutos de la Asociación, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecinueve horas del día once de Agosto de dos mil doce, a la cual asistieron todos los miembros y quienes aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos siguientes: punto dos: Se acuerda la modificación total e integral de los estatutos de la Asociación Aldeas Infantiles Aldea San Antonio; por lo que se procedió a la reforma total de artículos que forman el cuerpo de los Estatutos de la Asociación a fin de armonizar los mismos a las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro. Por tanto, luego de discutidos y aprobados en dicha Junta, los nuevos artículos de la Asociación que constan de cuarenta y cinco artículos ya reformados se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Se creó en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES

SAN ANTONIO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN" Según acuerdo publicado en el Diario Oficial Número Ciento veintisiete, Tomo trescientos cuatro, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Artículo dos.- El domicilio de LA ASOCIACIÓN es la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- LA ASOCIACIÓN se constituyó por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS.** Artículo cuatro.- Los fines de LA ASOCIACIÓN son: Establecer hogares, construyendo unidades familiares para niños huérfanos o abandonados. a) Impartir a los niños enseñanza espiritual, moral, intelectual y física para que sean útiles a Dios, a la Patria y a la Sociedad. b) Procurar la capacitación técnica y científica de los niños bajo su custodia, empleando centros de Educación ya existentes o creando centros vocacionales a juicio de la Asociación. c) Coadyuvar con otras Instituciones oficiales y particulares de El Salvador o Extranjeras de ayuda a niñez y adolescencia, para lograr los fines que se persiguen. **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo cinco.- El Patrimonio de LA ASOCIACIÓN estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la Ley. d) Todos los productos que resultaren de actividades lícitas que ejecute la Asociación para realizar sus fines. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por el Administrador que la Junta Directiva designe. Artículo siete.- El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. Artículo ocho.- Ningún miembro podrá reclamar derechos sobre los bienes de LA ASOCIACIÓN, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo nueve.- El gobierno de LA ASOCIACIÓN será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La

Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de LA ASOCIACIÓN y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o cuando así lo solicite por lo menos el diez por ciento de los miembros activos. La Asamblea General sesionará válidamente con asistencia o representación de la mitad más uno de los miembros activos en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los miembros presentes y representados que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo doce.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo trece.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. F) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para LA ASOCIACIÓN y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo catorce.- La dirección y administración de LA ASOCIACIÓN estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo dieciséis.- La

Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por lo menos con cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de LA ASOCIACIÓN. b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN. c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de LA ASOCIACIÓN e informar a la Asamblea General. d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. e) Nombrar de entre los miembros de LA ASOCIACIÓN los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de LA ASOCIACIÓN. f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. h) Elaborar los Reglamentos de LA ASOCIACIÓN. i) Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias. j) Ejecutar las políticas y las disposiciones de la Asamblea General, desarrollando y reglamentando las resoluciones y conclusiones de la misma. k) Nombrar al Administrador de la Asociación. l) Establecer las oficinas o dependencias que considere convenientes dentro o fuera del país. m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecinueve.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN. c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA ASOCIACIÓN, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer LA ASOCIACIÓN. f) Preparar conjuntamente con el Secretario la Agenda de las sesiones

de Asamblea General y de Junta Directiva. g) Presentar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veinte.- Son Atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste, y b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones. Artículo veintiuno.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el Archivo de documentos y Registros de los miembros de LA ASOCIACIÓN. c) Extender todas las Certificaciones que fueren solicitadas a LA ASOCIACIÓN. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las Sesiones. e) Cumplir con todas las funciones del Presidente en ausencia de éste. f) Notificar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva. h) Ser el órgano de comunicación de LA ASOCIACIÓN. Artículo veintidós.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que LA ASOCIACIÓN obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. B) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de LA ASOCIACIÓN. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que LA ASOCIACIÓN tenga que realizar. d) Dar cuenta a la Junta Directiva del estado económico de LA ASOCIACIÓN, lo mismo que de los gastos efectuados. e) Elaborar el informe financiero anual de LA ASOCIACIÓN para ser presentado a la Junta Directiva y después a la Asamblea General para su aprobación. f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de LA ASOCIACIÓN. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta directiva; y b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva para que ésta disponga lo conveniente. Artículo veinticuatro.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPÍTULO VII. DEL ADMINISTRADOR.**

Artículo veinticinco.- La asociación deberá tener un Administrador, quien no es órgano de Gobierno, nombrado por la Junta Directiva, el cual será la Congregación de Hermanas Franciscanas Cooperadoras Parroquiales de la Asunción, de quien dependerá, y tendrá las siguientes funciones: a) Ser el jefe administrativo y de personal de la Asociación. b) Supervisar y controlar la organización financiera de la Asociación. c) Recibir o atender las diferentes peticiones o solicitudes de los asociados, y de terceros, y si es el caso someterlos a la Junta Directiva de la Asociación. d) Coordinar el manejo de la correspondencia oficial, la observación de los libros, los documentos, las comunicaciones, las publicaciones, el aspecto promocional, las relaciones públicas, el equipo de la Asociación y los libros de actas de Junta Directiva y de los Comités. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación. f) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. g) Las demás que le asigne la Junta Directiva. **DEL ASESOR RELIGIOSO.** Artículo veintiséis.- El asesor religioso de la Asociación tendrá como atribuciones: a) Asesorar a la Junta Directiva sobre los objetivos y actividades de la Asociación. b) Asistir espiritualmente a los niños que sean recibidos en los hogares de la Asociación, a excepción del Presidente. c) Presentar los casos de ingreso y egreso de los niños a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintisiete.- Podrán ser miembros todas aquellas personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintiocho.- LA ASOCIACIÓN tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. B) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que firmaron el Acta de Constitución de LA ASOCIACIÓN. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en LA ASOCIACIÓN. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que permanezcan de manera ininterrumpida durante veinticinco años, o los que hayan prestado a juicio de la Junta General, relevantes servicios en pro de la Asociación o hayan aportado

ayuda o cooperación por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombradas por la Asamblea General. Artículo veintinueve.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Hacer uso de los servicios prestados por LA ASOCIACIÓN. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de LA ASOCIACIÓN. c) Presentar a la Junta Directiva proyectos para ser desarrollados por LA ASOCIACIÓN. d) Representar en la Asamblea General a otro miembro que se encuentre ausente y que lo manifieste por escrito. e) Solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias, cuando los peticionarios representen por lo menos el diez por ciento del número de miembros. F) Retirarse de LA ASOCIACIÓN de acuerdo a los requisitos establecidos. g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN. Artículo treinta.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de LA ASOCIACIÓN. c) Velar por el buen nombre de LA ASOCIACIÓN, ajustando sus actuaciones profesionales a la más estricta ética y a las disposiciones legales que rijan sus actividades. D) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la Asamblea General. e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. f) Desempeñar los cargos y comisiones que se les hubiere confiado. g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN. Artículo treinta y uno.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por pérdida de cualquiera de las calidades que se requieren para ser miembros. d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo treinta y dos.- Todo diferencia relacionada con la Asociación y sus actividades que surjan

entre sus miembros y la misma, se intentará resolver en forma amigable pudiendo solicitar para ello la intervención de la Junta Directiva. Artículo treinta y tres.- Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes: a) No acatar las resoluciones de la Junta Directiva, siempre que éstas se ajusten a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno. b) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas con LA ASOCIACIÓN. c) Actuar contra los principios y fines de LA ASOCIACIÓN y sus intereses económicos. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión de la calidad de miembro hasta por treinta días. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en los literales a, b, c y e del Artículo Veintisiete. c) Pérdida total de calidad de miembro. Artículo treinta y cinco.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al miembro los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que también por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. La sanción impuesta se notificará al miembro dentro de los cinco días de dictada. Artículo treinta y seis.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer, por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria en relación al caso en apelación, no cabrá otro recurso propio de estos estatutos. Artículo treinta y siete.- La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión. Artículo treinta y ocho.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPÍTULO X. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo treinta y nueve.- No podrá disolverse LA ASOCIACIÓN sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese

efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo cuarenta.- En caso de acordarse la disolución de LA ASOCIACIÓN se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Congregación de Hermanas Franciscanas Cooperadoras Parroquiales de la Asunción. **CAPÍTULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo cuarenta y uno.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo cuarenta y dos.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta y tres.- Todo lo relativo al orden interno de LA ASOCIACIÓN no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y cuatro.- LA ASOCIACIÓN se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y cinco.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el compareciente; Y yo el Notario Doy Fe: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista la certificación extendida el día cuatro de Octubre del año dos mil doce, por la Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Miembros de la Asociación Sor Ana Cecilia Palma Jaimes, referente a la Junta General Extraordinaria de Miembros de la asociación Aldeas Infantiles San Antonio, celebrada de conformidad a los Artículos doce y trece de los Estatutos de la Asociación, en la ciudad de San Miguel, Departamento de Miguel, a las diecinueve horas del día once de Agosto de dos mil doce, en la cual constan los acuerdos tomados por la Junta General mencionada, que se han relacionado en el numeral PRIMERO de este Instrumento, en dicha acta también consta que se autoriza al señor Nelson Reinerio Portillo Ruiz,

para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva escritura de Modificación de Estatutos y además DOY FE: a) Que le advertí de la obligación en que se encuentra de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el Registro Público de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y de las sanciones a que se refiere el artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, vigente. b) Hice saber al compareciente que las Asociaciones y Fundaciones, no podrán ser fiadoras, dar caución o ser avalistas de obligaciones. Expliqué al compareciente los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube íntegramente, en un solo acto, lo ratifica por estar redactado conforme su voluntad y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: Se creó- Según acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento veintisiete, Tomo, trescientos cuatro, de fecha once de Julio de mil novecientos ochenta y nueve- miembros - por lo menos con cinco- quien no es órgano de gobierno -a excepción del presidente - aquellas-que firmaron el Acta- Enmendados: REINERIO- es- constituyó- Valen.- // "N R. PORTILLO R.// "N. O. REYES B."// RUBRICADAS.//

NELSON OSWALDO REYES BALTODANO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE FOLIOS CINCUENTA Y CINCO VUELTO A FOLIOS SESENTA Y UNO FRENTE DEL LIBRO NÚMERO DIEZ DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, Y PARA SER ENTREGADO AL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

NELSON OSWALDO REYES BALTODANO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO.**

CAPÍTULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Se creó en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN". Según acuerdo publicado en el Diario Oficial Número ciento veintisiete, Tomo trescientos cuatro, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Art. 2.- El domicilio de LA ASOCIACIÓN será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- LA ASOCIACIÓN se constituyó por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines de LA ASOCIACIÓN son: Establecer hogares, construyendo unidades familiares para niños huérfanos o abandonados:

- a) Impartir a los niños enseñanza espiritual, moral, intelectual y física para que sean útiles a Dios, a la Patria y a la Sociedad.
- b) Procurar la capacitación técnica y científica de los niños bajo su custodia, empleando centros de Educación ya existentes o creando centros vocacionales a juicio de la Asociación.
- c) Coadyuvar con otras Instituciones oficiales y particulares de El Salvador o Extranjeras de ayuda a niñez y adolescencia, para lograr los fines que se persiguen.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El Patrimonio de LA ASOCIACIÓN estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la Ley.
- d) Todos los productos que resultaren de actividades lícitas que ejecute la Asociación para realizar sus fines.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por el Administrador que la Junta Directiva designe.

Art. 7.- El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias.

Art. 8.- Ningún miembro podrá reclamar derechos sobre los bienes de LA ASOCIACIÓN, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El gobierno de LA ASOCIACIÓN será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de LA ASOCIACIÓN y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o cuando así lo solicite por lo menos el diez por ciento de los miembros activos.

La Asamblea General sesionará válidamente con asistencia o representación de la mitad más uno de los miembros activos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria la sesión se celebrará válidamente una hora después en el mismo lugar con los miembros presentes y representados que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 12.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre todo aquellos asuntos de interés para LA ASOCIACIÓN y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La dirección y administración de LA ASOCIACIÓN estará confiada a la Junta Directiva, la cuál estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por lo menos con cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art.18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de LA ASOCIACIÓN.
- b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN.
- c) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuesto de LA ASOCIACIÓN e informar a la Asamblea General.

- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- e) Nombrar de entre los miembros de LA ASOCIACIÓN los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de LA ASOCIACIÓN.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Elaborar los Reglamentos de LA ASOCIACIÓN.
- i) Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de las medidas disciplinarias.
- j) Ejecutar las políticas y las disposiciones de la Asamblea General, desarrollando y reglamentando las resoluciones y conclusiones de la misma.
- k) Nombrar al Administrador de la Asociación.
- l) Establecer las oficinas o dependencias que considere convenientes dentro o fuera del país.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a LA ASOCIACIÓN, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer LA ASOCIACIÓN.
- f) Preparar conjuntamente con el Secretario la Agenda de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- g) Presentar la Memoria Anual de Labores de LA ASOCIACIÓN y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son Atribuciones del Vice- Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste, y
- b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.

Art. 21.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el Archivo de documentos y Registros de los miembros de LA ASOCIACIÓN.
- c) Extender todas las Certificaciones que fueren solicitadas a LA ASOCIACIÓN.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las Sesiones.
- e) Cumplir con todas las funciones del Presidente en ausencia de éste.
- f) Notificar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- g) Preparar la documentación para los asuntos que se traten en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- h) Ser el órgano de comunicación de LA ASOCIACIÓN.

Art. 22.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que LA ASOCIACIÓN obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de LA ASOCIACIÓN.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que LA ASOCIACIÓN tenga que realizar.
- d) Dar cuenta a la Junta Directiva del estado económico de LA ASOCIACIÓN, lo mismo que de los gastos efectuados.
- e) Elaborar el informe financiero anual de LA ASOCIACIÓN para ser presentado a la Junta Directiva y después a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de LA ASOCIACIÓN.

Art. 23.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, y el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta directiva; y
- b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta directiva para que ésta disponga lo conveniente.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII.

DEL ADMINISTRADOR.

Art. 25.- La asociación deberá tener un Administrador, quien no es órgano de gobierno, nombrado por la Junta Directiva, el cual será la Congregación de Hermanas Franciscanas Cooperadoras Parroquiales de la Asunción, de quien dependerá, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el jefe administrativo y de personal de la Asociación.
- b) Supervisar y controlar la organización financiera de la Asociación.
- c) Recibir o atender las diferentes peticiones o solicitudes de los Asociados, y de terceros, y si es el caso someterlos a la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Coordinar el manejo de la correspondencia oficial, la observación de los libros, los documentos, las comunicaciones, las publicaciones, el aspecto promocional, las relaciones públicas, el equipo de la Asociación y los libros de actas de Junta Directiva y de los Comités.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a LA ASOCIACIÓN.
- f) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de LA ASOCIACIÓN.
- g) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

DEL ASESOR RELIGIOSO.

Art. 26.- El asesor religioso de la Asociación tendrá como atribuciones:

- a) Asesorar a la Junta Directiva sobre los objetivos y actividades de la Asociación.
- b) Asistir espiritualmente a los niños que sean recibidos en los hogares de la Asociación, a excepción del Presidente.
- c) Presentar los casos de ingreso y egreso de los niños a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 27.- Podrán ser miembros todas aquellas personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 28.- LA ASOCIACIÓN tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que firmaron el Acta de Constitución de LA ASOCIACIÓN.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en LA ASOCIACIÓN.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que permanezcan de manera ininterrumpida durante veinticinco años, o los que hayan prestado a juicio de la Junta General, relevantes servicios en pro de la Asociación o hayan aportado ayuda o cooperación por su labor y méritos a favor de LA ASOCIACIÓN, sean así nombradas por la Asamblea General.

Art. 29.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. Hacer uso de los servicios prestados por LA ASOCIACIÓN.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de LA ASOCIACIÓN.
- c) Presentar a la Junta Directiva proyectos para ser desarrollados por LA ASOCIACIÓN.
- d) Representar en la Asamblea General a otro miembro que se encuentre ausente y que lo manifieste por escrito.
- e) Solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias, cuando los peticionarios representen por lo menos el diez por ciento del número de miembros.
- f) Retirarse de LA ASOCIACIÓN de acuerdo a los requisitos establecidos.
- g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN.

Art. 30.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de LA ASOCIACIÓN.
- c) Velar por el buen nombre de LA ASOCIACIÓN, ajustando sus actuaciones profesionales a la más estricta ética y a las disposiciones legales que rijan sus actividades.
- d) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la Asamblea General.
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Desempeñar los cargos y comisiones que se les hubiere confiado.
- g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN.

Art. 31.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por pérdida de cualquiera de las calidades que se requieren para ser miembros.
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 32.- Toda diferencia relacionada con la Asociación y sus actividades que surjan entre sus miembros y la misma, se intentará resolver en forma amigable pudiendo solicitar para ello la intervención de la Junta Directiva.

Art. 33.- Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes:

- a) No acatar las resoluciones de la Junta Directiva, siempre que éstas se ajusten a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno.
- b) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas con LA ASOCIACIÓN.
- c) Actuar contra los principios y fines de LA ASOCIACIÓN y sus intereses económicos.

Art. 34.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la calidad de miembro hasta por treinta días. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en los literales a, b, c y e del Artículo Veintisiete.
- c) Pérdida total de calidad de miembro.

Art. 35.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al miembro los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que también por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. La sanción impuesta se notificará al miembro dentro de los cinco días de dictada.

Art. 36.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria en relación al caso en apelación, no cabrá otro recurso propio de estos estatutos.

Art. 37.- La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión.

Art. 38.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.

CAPÍTULO X. DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 39.- No podrá disolverse LA ASOCIACIÓN sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 40.- En caso de acordarse la disolución de LA ASOCIACIÓN se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Congregación de Hermanas Franciscanas Cooperadoras Parroquiales de la Asunción.

CAPÍTULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 41.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 43.- Todo lo relativo al orden interno de LA ASOCIACIÓN no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 44.- LA ASOCIACIÓN se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 45.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0386

San Salvador, 19 de diciembre de 2013.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO, fundada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 187, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación) con fecha 24 de mayo de 1989, publicados en el Diario Oficial número 127, Tomo 304, de fecha 11 de julio de 1989, acordada la presente reforma en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecinueve horas del día 11 de agosto de 2012, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día 17 de octubre de 2012, ante los oficios del Notario NELSON OSWALDO REYES BALDODANO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la citada entidad; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SAN ANTONIO; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F022310)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 32

San Salvador, 15 de enero de 2014.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 8 de noviembre de 2013, suscrita por el señor CAROLUS ADRIANUS GERARDUS KROON, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad RED FOX LAS MERCEDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RED FOX LAS MERCEDES, S. A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-040208-102-1, relativa a que se le autorice a su representada ampliación de mercados a nivel Centroamericano y ampliación de su techo industrial de un área de 112,415m² a un área de 710,000m² en Zona Franca Las Mercedes, ubicada en Cantón Valle El Matazano, Carretera que de Santa Ana conduce a Sonsonate Vía Los Naranjos, Kilómetro 66 y 67, municipio y departamento de Santa Ana.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Solicitud fue presentada a este Ministerio en fecha 8 de noviembre de 2013.
- II. Que la sociedad RED FOX LAS MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RED FOX LAS MERCEDES, S. A. DE C.V., goza de los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y actualmente se encuentra autorizada como usuaria de la Zona Franca Las Mercedes, Cantón Valle El Matazano, en la Carretera que de Santa Ana conduce a Sonsonate, Vía Los Naranjos Km. 66 y 67, municipio y departamento de Santa Ana, en un área de 112,415m², para dedicarse a la producción de plantas ornamentales en invernadero, destinadas fuera del Área Centroamericana, según Acuerdos Nos. 684 y 443 de fecha 17 de agosto de 2009 y 11 de mayo de 2012, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 170 y 90, Tomos 384 y 395 de fechas 11 de septiembre de 2009 y 18 de mayo de 2012, respectivamente.
- III. Que la sociedad antes mencionada, ha solicitado que se le autorice ampliar su mercado en el sentido de que también pueda vender al mercado Centroamericano y que se le autorice ampliar su techo industrial dentro de la Zona Franca antes mencionada, incorporando 597,585m², para hacer un área total de 710,000m².
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 45 inciso 2° y 52 inciso 2° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la referida sociedad para que además de exportar fuera del Área Centroamericana, también pueda hacerlo a nivel Centroamericano, excepto El Salvador y para que amplíe su techo industrial de 112,415m², adicionando 597,585m² más, para hacer un área total autorizada de 710,000m², en la Zona Franca Las Mercedes, ubicada en el Cantón Valle El Matazano, Carretera que de Santa Ana conduce a Sonsonate vía Los Naranjos, Kilómetro 66 y 67, jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
- 2) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 684, antes mencionado.
- 3) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 37

San Salvador, 20 de enero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el 21 de octubre de 2013, suscrita por el señor ROMEO ANTONIO ESQUIVEL MALDONADO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., registrada con el número de Identificación Tributaria 0614-040202-104-5, relativa a que se le modifique la actividad a su representada y se le califique como Operador Logístico Internacional, de conformidad al Art. 5 literal b) de la Ley de Servicios Internacionales y cambio de ubicación de sus instalaciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el 21 de octubre de 2013.
- II. Que la sociedad CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR S.A. DE C.V., fue calificada como empresa de servicio de Distribución Internacional, tales como distribución de botiquines y kits de primeros auxilios, bombas para combustible y lubricación, set de herramientas, filtros de aire, interruptores y accesorios de uso en instalaciones eléctricas, tuercas, almacenaje de maquinaria, mangueras, accesorios y partes para equipo de sondeo y perforación, taladros, elevadores de presión, etc., dichos servicios los brinda a clientes dentro y fuera del área centroamericana y mercado nacional y actualmente se encuentra autorizada para operar como usuaria de parque de servicios en el edificio 7B, de la Zona Franca Miramar, ubicado en Km. 30 ½, Carretera al Aeropuerto Internacional de Comalapa, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, en un área de 1,442m², según consta en Acuerdos Nos. 752 y 136 de fechas 4 de septiembre de 2008 y 28 de enero de 2011, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 230 y 22, Tomos Nos. 381 y 390, de fechas 5 de diciembre de 2008 y 1 de febrero de 2011, respectivamente.
- III. Que con el fin de ampliar nuevos mercados y desarrollar nuevos clientes la sociedad CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ha solicitado adicionar la prestación de servicios complementarios a la distribución internacional, tales como planificación, control y manejo de inventarios, selección, empaque, reempaque, enviñetado, etiquetado y rotulado de productos, por lo que solicita se le modifique la actividad de Distribuidor Internacional a Operador Logístico Internacional; asimismo solicita autorización para trasladar sus operaciones a la Zona Franca American Park, Edificio Block M-1; Carretera a Santa Ana Km. 36 ½, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en un área de 2,680.76m².
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 5 literal b), 22 literal a) y 46 literal a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 inciso 2° de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 752, de fecha 4 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo 381 del 5 de diciembre de 2008; en el sentido de que la nueva actividad de la sociedad CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR S.A. DE C.V., será de Operador Internacional de Logística, y se dedicará al manejo de mercaderías tales como: botiquines y kits de primeros auxilios, bombas para combustible y lubricación, set de herramientas, filtros de aire, interruptores y accesorios de uso en instalaciones eléctricas, tuercas, almacenaje de maquinaria, mangueras, accesorios y partes para equipo de sondeo y perforación, taladros, elevadores de presión, etc., servicios que brindará a clientes domiciliados dentro y fuera del área Centroamericana y del territorio nacional.
- 2) AUTORIZAR a la mencionada sociedad para que de las instalaciones ubicadas en el Edificio 7B de la Zona Franca Miramar, Km. 30 ½, Carretera al Aeropuerto de Comalapa jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, que tiene un área de 1,442m². pueda trasladar sus operaciones a las instalaciones ubicadas en Zona Franca American Park, Edificio Block M-1, Carretera a Santa Ana, Km. 36 ½, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en un área de 2,680.76m².

- 3) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir los Artículos 22, 46 y 47 de la Ley de Servicios Internacionales y Artículos 28 y 47 de su Reglamento, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes.
- 4) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 752, antes mencionado.
- 5) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- 6) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C010717)

ACUERDO No. 80

San Salvador, 31 de enero de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por el MINEC.
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número 311, de fecha 25 de marzo del 2011, se estableció como monto del subsidio fijo mensual el valor de ocho dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, monto que fue modificado mediante Acuerdo Ejecutivo número 392 de fecha veintisiete de abril de 2011, el cual estableció que el subsidio fijo mensual para el mes de junio es el de nueve dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y por medio de Acuerdo Ejecutivo número 597, de fecha 30 de junio del 2011, se modificó para un plazo indefinido el monto del subsidio antes indicado. Posteriormente el Acuerdo Ejecutivo número 1152, de fecha 29 de noviembre del 2013, modificó nuevamente el monto del subsidio en referencia, siendo éste de nueve dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Y en fecha 20 de diciembre del 2013, este Ministerio modificó nuevamente el monto del subsidio mediante Acuerdo Ejecutivo 1227, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013.
- III. Que debido al incremento del precio internacional del Gas Licuado de Petróleo, y el impacto que éste tiene en la población salvadoreña, ha sido necesario revisar el monto del subsidio y efectuar ajustes que permita garantizarle a los beneficiarios de subsidio el acceso al producto en comento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

- 1) ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$10.67) a nivel nacional.

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) Déjese sin efecto Acuerdo Ejecutivo número 1152, emitido en fecha 29 de noviembre de 2013, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 224, Tomo 441 correspondiente al veintinueve de noviembre del dos mil trece, y el Acuerdo Ejecutivo 1227 de fecha 20 de diciembre de 2013, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013; así como todas aquellas disposiciones en las que se hace referencia al monto del subsidio, debiéndose entender que el nuevo monto es el establecido en el presente Acuerdo Ejecutivo.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de febrero de dos mil catorce.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0726.

San Salvador, 29 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 15 de septiembre de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 26 de abril de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, como ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F022299)

ACUERDO No. 15-0727.

San Salvador, 29 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 21 de noviembre de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este

Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 26 de abril de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, realizados por SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a SILVIA JUDITH RAMÍREZ NUILA, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F022301)

ACUERDO No. 15-1748.

San Salvador, 20 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS ARMANDO MENDOZA GALDÁMEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por CARLOS ARMANDO MENDOZA GALDÁMEZ, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a CARLOS ARMANDO MENDOZA GALDÁMEZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F022256)

ACUERDO No.15-1755.

San Salvador, 20 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MIRNA ELIZABETH BELTRÁN PEÑA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MIRNA ELIZABETH BELTRÁN PEÑA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a MIRNA ELIZABETH BELTRÁN PEÑA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022250)

ACUERDO No.15-1883.-

San Salvador, 2 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JULIO ALEXANDER ZHONG PITTI, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado, realizados en la Quinta Escuela Primaria de Xinhua, Ciudad Guangzhou, República de China en el año 2012, con los de Segundo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 1 de octubre de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Segundo Grado obtenido por JULIO ALEXANDER ZHONG PITTI, en la Quinta

Escuela Primaria de Xinhua, Ciudad Guangzhou, República de China, POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Grado cursados en la Quinta Escuela Primaria de Xinhua, Ciudad Guangzhou, República de China, a JULIO ALEXANDER ZHONG PITTI, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Tercer Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022281)

ACUERDO No.15-2051.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÁSTER EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 19 de noviembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS, realizados por MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, como MÁSTER EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022261)

ACUERDO No.15-2052.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 31 de mayo de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, realizados por MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a MARLYN LEONOR OSEGUEDA GÓMEZ, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022260)

ACUERDO No.15-2063.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EMMA IVETTE CAROLINA ARCHILA LÓPEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ENDOCRINOLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 5 de diciembre de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior,

con fecha 25 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ENDOCRINOLOGÍA, realizados por EMMA IVETTE CAROLINA ARCHILA LÓPEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a EMMA IVETTE CAROLINA ARCHILA LÓPEZ, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ENDOCRINOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F022390)

ACUERDO No. 15-2220.

San Salvador, 22 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MILAGROS DEL PILAR BASTO VALENCIA, hoy DE ÁNGELES, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICO CIRUJANO, obtenido en la UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, en la REPÚBLICA DEL PERÚ, el día 08 de julio de 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 22 de noviembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO CIRUJANO, realizados por MILAGROS DEL PILAR BASTO VALENCIA, hoy DE ÁNGELES, en la República del Perú; 2°) Tener por incorporada a MILAGROS DEL PILAR BASTO VALENCIA, hoy DE ÁNGELES, como MÉDICO CIRUJANO, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022257)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1058-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintiuno de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YAQUELIN ELIZABETH PORTILLO DE ESCAMILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F022377)

ACUERDO No. 1275-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cinco de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CARMEN CRISTEL AGUILAR BURGOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F022358)

ACUERDO No. 1432-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA VERONICA BAUTISTA RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F022298)

ACUERDO No. 1467-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE RIGOBERTO HERRERA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- G A ALVAREZ.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022308)

ACUERDO No. 1506-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NATHANIA MIRALY SANTAMARIA DE AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022273)

ACUERDO No. 1507-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ERNESTO SILVA CARDONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022303)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS EL
ACHIOTAL, SAN PEDRO MASAHUAT,****DEPARTAMENTO DE LA PAZ****CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y
ÁMBITO**

Artículo 1.- Denominación.

Fúndase en la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, la Asociación de Ganaderos El Achiotal, Cantón El Achiotal, Municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse AGACHIOTAL; se constituye como una entidad apolítica, no lucrativa, con un plazo indefinido.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como finalidad:

- a) Representar al sector ganadero del Cantón El Achiotal ante el gobierno Municipal y cualquier otra entidad gremial del orden Departamental, Nacional e Internacional.
- b) Promover el desarrollo de la actividad ganadera, la integración gremial y el bienestar socioeconómico de los productores ganaderos y su comunidad, conforme a las políticas y metas para el desarrollo sectorial, previstas por el Gobierno Nacional a través de sus Instituciones del sector Agropecuario y por las organizaciones gremiales del orden nacional.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Defender la industria pecuaria y alejarla de toda actividad política partidista.
- b) Promover el desarrollo pecuario regional y el bienestar del gremio de Ganaderos del Cantón El Achiotal.
- c) Trabajar por la unificación y afiliación de los ganaderos de la región.
- d) Velar porque la ganadería como actividad económica ocupe un sitio importante dentro del municipio.
- e) Organizar almacenes de provisión ganadera para servicio de sus afiliados: como concentrados, sales, semillas seleccionadas de pastos, abonos, alambre, grapas y demás artículos que sean necesarios para la industria agropecuaria.

- f) Gestionar campañas tendientes a fomentar la cría de ganado, el mejoramiento de la raza, interviniendo directamente con entidades financieras, los Fondos Ganaderos del País y con organizaciones de la misma naturaleza, para la consecución de ejemplares de razas puras.
- g) Fomentar las buenas prácticas ganaderas y promover la oferta de servicios para el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad de la actividad ganadera; la formación de capital humano; la asistencia técnica; la transferencia de tecnologías; la sanidad y salud animal; el mejoramiento genético; la estructuración, asesoría contable, tributaria y crediticia, y la operación de proyectos productivos ganaderos.
- h) Fomentar la Asociación y Cooperación de quienes se dedican a las labores agropecuarias.
- i) Recopilar información estadística relacionada con las actividades agropecuarias, evaluarlas y divulgar sus resultados.
- j) Mantener comunicación con Entidades Nacionales y Extranjeras que se ocupen en actividades similares a las de esta Asociación.
- k) Para el cumplimiento de los fines que se le señalan, la Asociación, podrá ejecutar y celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, contratos, operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y alianzas estratégicas que sean necesarios o convenientes para alcanzar sus objetivos, todo ello con sujeción a las Normas Legales y a lo dispuesto en estos Estatutos.
- l. Realizar, en general, todos los actos y funciones que a juicio de la Junta Directiva, sean conducentes al mejor logro de los objetivos sociales.
- m. Elaboración de un diagnóstico de la situación ganadera en la zona.

Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

La Asociación establece su domicilio social en San Pedro Masahuat, Cantón El Achiotal y su ámbito de actuación comprende el Cantón El Achiotal y sus comunidades o caseríos.

CAPÍTULO II**ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, Junta Directiva, Junta de Vigilancia y sus diferentes Comités.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará dos veces al año en los meses de junio y diciembre, pudiendo celebrarse en cualquier fecha de los meses en mención; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al veinte por ciento.

Artículo 8.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos cinco días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a diez días.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes en los que será necesaria una mayoría del cincuenta por ciento más uno del voto de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) El nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- h) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de al menos dos propuestas para cada cargo.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos cinco días entre ésta y su celebración. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Laborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha de la Asociación, que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- El Síndico

El Síndico es el responsable de verificar que todas las acciones realizadas por la Asociación estén y/o cumplan con todos los mecanismos legales, enmarcados dentro de lo lícito.

Artículo 21.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22.- Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos así como de los empleados. Estará integrada por un número impar de miembros no mayores de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados para un período de dos, lo cual regulará el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales. Se elegirán dos suplentes quienes deberán concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán también voto.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 23.- Requisitos para asociarse:

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de 18 que tengan interés en las actividades y los fines de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Toda persona natural residente en el Cantón El Achiotal, y que posea un mínimo de una cabeza de ganado, y acepten en su totalidad los presentes Estatutos.
- b) Quien desea ser afiliado no deberá tener sentencias condenatorias por la comisión de cualquier tipo de delito, y deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva acompañada de dos recomendaciones de ganaderos socios, una vez aceptada se le inscribirá en el Registro de Afiliados que llevará la Secretaria.

- c) Ser ganadero/a reconocido/a en su comunidad
- d) Que cumpla con el valor de la aportación de ingreso.

Artículo 24.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 25.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados. En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.
- d) Por servir intereses opuestos a los del Comité, o adquirir compromisos que perturben el desarrollo de sus programas.
- e) Por mala conducta y violación de las obligaciones que conlleva la calidad de Asociado; y
- f) Por estar incurso en procesos penales o administrativos.

Artículo 26.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
Los asociados de honor, derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, siempre y cuando se encuentre solvente con la Asociación.

Artículo 27.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor, siempre y cuando sea determinado por la Asamblea General
- c) Cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Asociación.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- f) Cumplir las misiones que le encargue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) Ejercer los cargos para los que se designe, con honestidad, responsabilidad, calidad y eficiencia.
- h) Colaborar con la buena marcha de la Asociación y presentar propuestas para su mejoramiento.
- i) Informar a la Asociación sobre la vinculación de personas que pretendan causarle daño a sus intereses misionales o patrimoniales.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año fiscal

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 31.- Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos dictaminadas por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 32.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33.- Todo conflicto cuya solución no aparezca en los Estatutos expresamente atribuidos al Presidente o la Junta Directiva y que no pudiere arreglarse, será sometido al estudio de la Asamblea General de Socios/as.

Artículo 34.- Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, lo mismo que sus suplentes, continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún vencidos los respectivos periodos, mientras no sean reemplazados de acuerdo a los mecanismos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 35.- La presente entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos municipales, que esta oficina lleva durante el año dos mil trece, se encuentra el ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO, de Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece; y el acuerdo que literalmente dice: "*****"

ACUERDO NUMERO CATORCE. El Concejo Municipal que visto los Estatutos de la Asociación de Ganaderos El Achiotal, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y que se abrevia AGACHIOTAL, que consta de treinta y cinco artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente ACUERDAN: Aprobar en todas sus partes sus Estatutos de la Asociación de Ganaderos El Achiotal, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y conferirles el carácter de persona jurídica. COMUNIQUESE. ES FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley se expide la presente Certificación, en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. MARIA MARIBEL GOMEZ RODRIGUEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas doce minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor JUAN ARTURO CANTADERIO ROJAS, fallecido a las diecinueve horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente a la Sucesión del señor JUAN ARTURO CANTADERIO ROJAS, al Licenciado CARLOS ARMANDO AGUILAR RINCAN, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las quince horas quince minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 122-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a los señores Jacob Isaac Callejas Menjívar, Cuarto Regidor Suplente, con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial y José Luis Gómez Morán, Jefe de Tesorería con Responsabilidad Administrativa, ambos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once en la Alcaldía Municipal de Soyapango, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto comparezcan personalmente o por medio de su Representante a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara Teniendo como base legal el Pliego de Reparos Número C.I.095-2012.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de dos mil trece.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SANCHEZ,
JUEZ.

LICDA. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,
JUEZA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZAN MEJIA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 123

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día seis de enero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante AQUILINA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticuatro de diciembre del dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor MANUEL ARTURO RODRIGUEZ

RUBALLOS.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia, a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cinco minutos del día quince de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 109-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día ocho de enero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ELDA RUHT GALDAMEZ MOLINA conocida por ELDA RUTH GALDAMEZ MOLINA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día catorce de octubre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ROBERTO ANTONIO SANTACRUZ GALDAMEZ.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 110-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AMPARO CARLOTA MORALES, conocida por CARLOTA MORALES, RHINA ILIANA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, y JESÚS HERNÁNDEZ ARDÓN, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIBEL MORALES DE HERNÁNDEZ, conocida por ANA MARIBEL MORALES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleada, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho — cinco y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero — dos uno uno cero cinco siete — cero cero uno — nueve; fallecida el día trece de septiembre del año dos mil trece, siendo San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre, hija y cónyuge, respectivamente, de la causante. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 111-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FERNANDO HUMBERTO GONZALEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, pensionado, fallecido el día treinta de agosto de dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora SARA LUZ CALDERON DE GONZALEZ; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 112-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas y cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara

la Causante Señora MARIA ESMERALDA RIVERA; quien falleció a la Una hora, del día dieciséis de enero del año dos mil uno, en el Cantón Palacios de Oratorio de Concepción de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de los Señores: GELIN GUADALUPE RIVERA HERNANDEZ; MARIA DEL CARMEN RIVERA; JOSE SERVELIO RIVERA CEA; RENE OTONIEL RIVERA HERNANDEZ; JOSE CESAR RIVERA HERNANDEZ; y ANGEL JOEL RIVERA; actuando éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de abril del dos mil trece. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 113-2

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas del día seis de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTADA, que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres, en San Sebastián, del Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, que dejó el causante señor BRIGIDO MARTINEZ RIVAS, conocido por BRIGIDO RIVAS, de parte de la señora NORA ARACELY ABARCA VIUDA DE MEJIA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque, residente en Colonia Jardines de las Pavas pasaje Seis casa Número 169, del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número 02116641-3; y Número de Identificación Tributaria 1009-101061-102-8, actuando en calidad de hija del causante.-

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testada y con beneficio de inventario con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil catorce. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 114-2

TITULO SUPLETORIO

LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado en el carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, y en representación de las señoras María Enma Abrego Jovel, y Eva Abrego Jovel, al Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE RUSTICO, situado en Barrio El Niño, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción y colindantes son los siguientes: AL ORIENTE, en tres tiros, el primero de veintidós punto sesenta y tres metros, el segundo de nueve punto sesenta y tres y el tercero de cinco punto sesenta y seis metros, linda con Jesús Cubías; AL SUR, en cuatro tiros, el primero de once punto noventa metros, el segundo de diecisiete punto cuarenta y cinco metros, el tercero de treinta y uno punto cincuenta y tres metros, el cuarto de uno punto cincuenta y seis metros, linda con Jesús Cubías y Emilio Durán; y AL PONIENTE: En tres tiros el primero de cuatro punto noventa y cinco metros, el segundo de doce punto cero seis metros, y el tercero de veintiún punto sesenta y siete metros, y linda con Emilio Rosa. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO LAS SEÑORAS MARÍA ENMA ABREGO JOVEL, y EVA ABREGO JOVEL, dicen haberlo obtenido por traspaso verbal que hicieron a su favor el padre de las mismas, es decir el señor Juan Cruz Jovel Ponce, y quienes han estado en posesión del inmueble antes descrito, por más de diez años, y actualmente lo valoran en el precio de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 115-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE ANTONIO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Número Ochocientos Dieciséis, Segunda Planta, Local Uno, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO con Beneficio de Inventario al señor FRANCISCO ROBERTO ALTSCHUL FUENTES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-ocho; en concepto de hijo sobreviviente y de Heredero Testamentario de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARIA MARGARITA FUENTES viuda DE ALTSCHUL, conocida por MARGARITA FUENTES viuda DE ALTSCHUL, MARIA MARGARITA FUENTES, MARIA MARGARITA FUENTES CASTELLANOS, MARGARITA FUENTES, MARIA MARGARITA GOMEZ CASTELLANOS, MARGARITA GOMEZ CASTELLANOS, MARGARITA GOMEZ CASTELLANOS ALTSCHUL, MARGARITA GOMEZ CASTELLANOS DE ALTSCHUL, MARGARITA GOMEZ CASTELLANOS y por MARGARITA FUENTES DE ALTSCHUL, viuda, ama de casa, originaria de la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, donde falleció a la primera hora y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, a la edad de noventa y tres años; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos diecinueve-cero cero uno-siete; habiendo formalizado Testamento.

Al Heredero Declarado se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F022254

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE WALTER AYALA CHOPIN, quien fue de treinta y tres años de edad, albañil, casado, salvadoreño, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y dos-cinco, y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero siete-dos ocho cero ocho siete siete-uno cero uno-uno; quien falleció el día dieciocho de junio del dos mil once, en la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, a la señora RINA SANTOS PANAMEÑO DE AYALA hoy viuda DE AYALA y las menores RINA VANESSA AYALA PANAMEÑO y GENESIS ELIZABETH AYALA PANAMEÑO, en concepto de esposa del causante y las otras dos como hijas del mismo causante y además todas como cesionarias del derecho hereditario que en dicha Sucesión correspondía a los señores JOSE ISABEL AYALA y MARIANA DOLORES CHUPIN DE AYALA, conocida por MARIANA DOLORES CHOPIN DE AYALA en concepto de padres del mismo causante.

Y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F022270

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los señores LILIAN GUADALUPE ZEPEDA DE AGUILAR o LILIAN GUADALUPE ZEPEDA RAMIREZ, JOSE RENE ZEPEDA RAMIREZ o JOSE RENE ZEPEDA, DANIEL ZEPEDA RAMIREZ o DANIEL ZEPEDA, ELMER ZEPEDA RAMIREZ y RAMIRO ZEPEDA RAMIREZ, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su

defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ORANTES ZEPEDA o MANUEL ZEPEDA, quien falleció el día ocho de julio de dos mil nueve, en Colonia Diez de Septiembre de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Juan Nonualco; en concepto de hijos del causante.

Confírase a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de septiembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022282

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario del señor MAXIMILIANO SALDAÑA MENDOZA, conocido por MAXIMILIANO ZALDAÑA, MAXIMILIANO ZALDAÑA MENDOZA y MAXIMILIANO SALDAÑA, quien falleció a las ocho horas del día veinte de noviembre de dos mil dos, en el Cantón El Sin-cuyo, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; a los señores: A) FAUSTINO SALDAÑA RUMALDO, B) OLGA MARINA SALDAÑA DE ROMAN, C) ÁNGEL ANTONIO SALDAÑA RUMALDO, D) ERNESTO VENTURA SALDAÑA RUMALDO, E) CARLOS ROMEO SALDAÑA RUMALDO, en concepto de hijos del causante; y F) ESPERANZA RUMUALDO viuda DE SALDAÑA, conocida por ESPERANZA RUMUALDO y ESPERANZA RUMALDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Confírase definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas nueve minutos del día doce de diciembre de dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022320

ALMA MORENA CARAZO SARAVIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Alameda Roosevelt y 47 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a la señorita ELISA ELENA CAMPO, HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor ROBERTO CAMPO MANCIA, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día veinte de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio Colonia Zacamil, Pasaje Tres, Número Tres, Mejicanos, departamento de San Salvador, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. ALMA MORENA CARAZO SARAVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F022322

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante HERMINIA LEMUS quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija de Lina Lemus, cuya defunción acaeció en el Municipio de Mejicanos, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; a la señora MARIA GLADYS FLORES DE VASQUEZ, conocida por MARIA GLADYS FLORES LEMUS y por MARIA GLADYS FLORES; a quien se le confirió su cargo a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero del presente año.

Se ha conferido a dicha señora la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las quince horas del día veintiuno de enero del dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F022324

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en la Plaza Jardín, local número cuatro, Calle Obispo Marroquín del Barrio El Ángel, de esta Ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés del corriente mes y año, se ha declarado a ROSA DEL CARMEN ZELADA viuda DE GONZALEZ, HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Regional del Seguro Social de esta Ciudad, dejó el Causante Fernando González Flores, en su calidad de esposa sobreviviente del Causante en mención.

Confiriéndole asimismo a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión en referencia.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a veintisiete de enero del año dos mil catorce.

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F022325

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en la Plaza Jardín, local número cuatro, Calle Obispo Marroquín del Barrio El Ángel, de esta Ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veinticuatro del corriente mes y año, se ha declarado a MISAEL ARMANDO ZELIDON BELLOSO, HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario de la Herencia Intestada

que a su defunción ocurrida a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Jorge Mazzini Villacorta de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el Causante Hilario Servando García, conocido por Hilario Serbando, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que en la citada Sucesión le corresponden a Félix Rodríguez, conocido por Félix Rodríguez Servando, en concepto de hijo sobreviviente del Causante en mención.

Confiriéndole asimismo al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión en referencia.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a veintisiete de enero del año dos mil catorce.

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F022326

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en la Plaza Jardín, local número cuatro, Calle Obispo Marroquín del Barrio El Ángel, de esta Ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro del corriente mes y año, se ha declarado a MARTA ALICIA REYES MATE, HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas con once minutos del día dos de noviembre del año dos mil trece, en el Caserío Costa Brava, del Cantón Metano, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, dejó la Causante María Cándida Reyes, en su calidad de hija sobreviviente de la Causante en mención.

Confiriéndole asimismo a la heredera la administración y representación definitiva de la Sucesión en referencia.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a veintisiete de enero del año dos mil catorce. Enmendado-Sonsonate-Vale.

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F022328

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor LUIS ERNESTO ROSA ROMERO, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALBERTO ROSA LOVATO, conocido por LUIS ALBERTO ROSA LOBATO, ALBERTO ROSA y por LUIS ALBERTO ROSA, quien falleció el día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Hospital Central Promédica Hospitalaria de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal Sucesión correspondía a los señores MARIA MILAGRO MOLINA DE ROSA, MILTON WILFREDO ROSA ROMERO y SILVIA JEANNETTE ROSA DE GARCIA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos últimos como hijos del mismo causante.

Confírase al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de noviembre dos de mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022337

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que este día ha declarado a LIZBETH MOLINA y CORDELIA MOLINA MORALES o CORDELIA MOLINA, herederas intestadas con beneficio de inventario, de los bienes dejados por DOUGLAS HUMBERTO MOLINA, que falleció el día dieciocho de agosto de dos mil dos, en el Barrio El Ángel de El Rosario, departamento de La Paz, su último domicilio, la primera en concepto de hija, y la segunda en concepto de madre del finado.

Y se ha conferido a los herederos que se declaran la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022338

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a SANTOS ANGEL GRANDE; JUANA ORLINDA GRANDE; FELICITA GRANDE DE CALDERON o FELICITA GRANDE CAMPOS BONILLA, ANGELINA GRANDE y MARIA ISABEL GRANDE con herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA GRANDE, conocida por MARIA ANTONIA GRANDE MARTINEZ, quien falleció el día uno de mayo de dos mil siete, en el Barrio El Centro Calle al Río, San Luis Talpa, su último domicilio, en concepto de hijos de la referida causante.

Confírase a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022339

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO SILVA MONTES, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil once, en el Cantón Taburete Claros de la ciudad de Jiquilisco, siendo ese su último domicilio, a la edad de sesenta y seis años, Jornalero, Casado, originario de Jiquilisco, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, de parte de la señora CARMEN CLAROS DE SILVA, en concepto cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores APOLONIO ANTONIO SILVA CLAROS, MANUEL DE JESUS SILVA CLAROS, JOSE SALVADOR SILVA CLAROS, y MIGUEL ANTONIO SILVA CLAROS, éstos en concepto de hijos del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en las Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de enero del dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022346

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número Tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA CONCEPCION

BLANCO PORTILLO, quien falleció a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de julio del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a la edad de cincuenta y ocho años, de oficios domésticos, Soltera, originaria de El Tránsito, San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, con asistencia médica, siendo su último domicilio la Isla San Sebastián, Jurisdicción de San Dionisio, Usulután, de parte de la señora OTILIA ESPERANZA BLANCO PORTILLO, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público, para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas del día veintisiete de enero del dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022348

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas cinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora MARTA LILA ELIZABETH CHELIN DE FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MARIO RAFAEL CHELIN conocido por MARIO RAFAEL CHILIN y por MARIO R. CHELIN, quien falleció a las cinco horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, en Ciudad de Los Ángeles Estado de California, Estados Unidos, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARGARITA BARAHONA DE CHELIN conocida por ANA MARGARITA CHELIN, MARIA IRENE CHELIN BARAHONA conocida por MARIA IRENE JUAREZ, SANDRA ELIZABETH CHELIN y ROXANA EVELIN CHELIN conocida por ROXANA EVELIN CHELIN BARAHONA, éstas en concepto de cónyuge e hijas respectivamente del causante. En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F022355

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA conjuntamente con el ya declarado señor Montoya, con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante señora PETRONILA MONTOYA, quien falleció a las siete horas del día veinte de agosto del dos mil nueve, en el Cantón Montepique, jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio, a la señora: TRINIDAD MONTOYA MONTOYA, quien actúa en su concepto de hija de dicha causante, siendo de las generales siguientes, de setenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro uno dos siete cero uno-dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero uno tres-dos uno cero cinco cuatro tres-uno cero uno-siete.

Se le ha conferido a la heredera declarada juntamente con el ya declarado señor Dionisio Montoya la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de enero del dos mil catorce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F022368

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y veintisiete minutos del día dieciséis de enero del corriente año, se han declarados herederos en forma definitiva con be-

neficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIX MARQUEZ CRUZ, conocido por FELIX MARQUEZ y por FELIX MARQUEZ, a los señores EUDELINDA ARGUETA MARQUEZ, conocida por EUDELINDA TURCIOS ARGUETA, de noventa años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete guión siete; HELIO ERNESTO MARQUEZ ARGUETA, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos cinco mil ciento nueve guión uno, y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos ocho guión cero cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis guión ciento uno guión siete; JUANA HAYDEE MARQUEZ ARGUETA, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero tres millones trescientos cincuenta mil trescientos setenta guión dos, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión doscientos diez mil ochocientos sesenta y seis guión ciento uno guión cero; y, ROLANDO HUMBERTO MARQUEZ TURCIOS, de treinta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y uno guión siete, y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión doscientos setenta mil ciento setenta y cinco guión ciento uno guión cero; por derecho propio, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores Nicomedes Márquez y Juana Cruz; falleció a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diez, en Los Ángeles, condado de Los Ángeles California, Estados Unidos de Norte América; siendo la ciudad de Corinto, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y cincuenta y un minutos del día veinte de enero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F022369

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en 17ª. Calle Ote. No. 110, Barrio San Miguelito, Avenida España, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de mayo del presente año, se ha declarado a la señora DELMY DEL CARMEN MARTINEZ HENRIQUEZ, conocida por DELMY DEL CARMEN MARTINEZ, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora TEOFILA HENRIQUEZ viuda DE MARTINEZ, conocida por TEOFILA HENRIQUEZ; MARIA TEOFILA HENRIQUEZ; TEOFILA HENRIQUEZ DE MARTINEZ; MARIA TEOFILA HENRIQUEZ DE MARTINEZ; TEOFILA HENRIQUEZ viuda DE MARTINEZ y MARIA TEOFILA HENRIQUEZ viuda DE MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Viuda, Oficios del Hogar, originaria de Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, habiendo fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día cinco de junio de dos mil doce, a causa de Cáncer de Vesícula, con asistencia médica; en concepto de Hija sobreviviente de la causante; habiéndose concedido la administración y la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día doce de mayo de dos mil trece.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN,
NOTARIO.

1 v. No. F022376

CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Centroamérica, Calle San Antonio Abad, casa número dos mil trescientos veinticinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del veintiocho de enero del dos mil catorce, se ha declarado a los señores José Rubén Romero Domínguez, Edgar Enrique Romero Domínguez, Guillermo Antonio Romero Domínguez, Irma Alicia Romero de Recinos y Gloria Delmy Romero Domínguez,

herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad y departamento de San Salvador como su último domicilio, el día quince de junio del año dos mil diez, dejó la señora Teresa Elvira Domínguez Rivera, también conocida por Teresa Argueta, y por Elvira Domínguez Rivera, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiocho de enero del dos mil catorce.

CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO,
NOTARIO.

1 v. No. F022381

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil trece. Se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante JAVIER HECTOR DIMAS ORANTES, conocido por JAVIER DIMAS ORANTES y por JAVIER HECTOR DIMAS, quien falleció a las once horas cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil dos en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Población de San Antonio Masahuat; de parte del señor MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos treinta y cinco mil seiscientos ocho-dos y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos catorce –doscientos treinta y un mil ciento sesenta y dos –cero cero cero uno –uno en calidad de CESIONARIO de los derechos que les correspondían a ROSA HILDA DEL CARMEN y JUANA IRIS, ambas de Apellidos BELTRAN DIMAS en su calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022385

JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Centro Profesional San Francisco, local número Diez; Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintitrés de enero del presente año, se ha declarado a la señora YOLANDA CASTRO DE LOPEZ, en su carácter de Cónyuge sobreviviente del causante, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó en forma intestada a las siete horas y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, teniendo como último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, dejó en forma intestada el señor JESUS ALBERTO LOPEZ VALLE, quien a su defunción fue de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, casado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio el de la ciudad de Soyapango, de este departamento, en su calidad antes citada. Confiriéndose a dicha señora la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F022396

BERNARDO RAUDA MURCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Calle Francisco Menéndez Número trescientos veintinueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de enero del dos mil doce, se ha

declarado a la señora ANA MARIA DOLORES RIVAS GUZMAN conocida por DOLORES RIVAS y por ANA MARIA DOLORES RIVAS, en calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, dejó el causante CRUZ PEÑA BARAHONA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil doce.

DR. BERNARDO RAUDA MURCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F022402

BERNARDO RAUDA MURCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Las Américas, Segundo Nivel, Oficina doscientos uno A, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiuno de agosto del dos mil doce, DECLARASE a los señores LUCIA ELIZABETH FIGUEROA, VICTOR MANUEL FIGUEROA, JOSE ANTONIO FIGUEROA, CANDELARIA RUTH FIGUEROA y EFRAIN FIGUEROA, en calidad de Hijos Sobrevivientes; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora MARIA JACINTA FIGUEROA AVALOS conocida por MARIA JACINTA FIGUEROA y por MARIA FIGUEROA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil doce.

DR. BERNARDO RAUDA MURCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F022404

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre la Séptima Avenida Sur Quinientos cuatro, Barrio La Merced, frente a Clínicas Pro-Familia, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional Nacional, de la ciudad de San Miguel, el día siete de febrero del año dos mil diez, dejó la causante SOTERA GUZMAN DE SARAVIA conocida por SOTERA GUZMAN, de parte de los señores MIRNA LORENA SARAVIA DE LAINEZ, y JOSE ANTONIO SARAVIA GUZMAN, en su concepto de hijos y cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores HERBERTH LUIS GUZMÁN SARAVIA, ROQUE GUZMAN conocida por ROQUE GUZMAN COCA, y SANTOS REGINO SARAVIA, en su calidad de hijos y cónyuge de la causante en su calidad de sobrevivientes, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, en la ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.

LICDA. MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010715

MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Sur, número Doscientos Diez, Edificio San Benito, local quince, ciudad y departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la sucesión Testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN RAMON MARTINEZ ORTIZ, quien fue de cincuenta años de edad, falleció en la ciudad de San Miguel, el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MARIA ELENA HERNANDEZ BENITEZ, KARLA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN RAMON MARTINEZ HERNANDEZ y JOSE

MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, conviviente e hijos respectivamente del causante, herederos testamentarios y cesionarios del señor ROBERTO RAFAEL MARTINEZ ORTIZ, hermano del causante, por lo que se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Miguel, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. MARÍA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,

NOTARIO.

1 v. No. F022271

KAREN LILIANA COTO DE VALDES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Ochenta y Siete Avenida Norte número ciento cuarenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, pronunciada a las quince horas del día siete de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora: MARIA FLOR IVETTE ALVARADO DE HERNANDEZ, quien actúa en su carácter personal y de generales conocidas en las presentes diligencias; LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el señor NICOLAS ALVARADO PINEDA, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, sin formular testamento alguno. Lo cual corresponde a la aceptante antes mencionada en concepto de hija sobreviviente del causante en comento y como cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden. Habiéndose conferido en consecuencia, a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley.

Lo que avisa al público en general, para los efectos de hacer valer sus derechos, si los hubiere.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

LICDA. KAREN LILIANA COTO DE VALDES,

NOTARIO.

1 v. No. F022279

GLADIS ESMERALDA CORTEZ VALLES, Notario, del domicilio de San Juan Talpa, con oficina situada en Cantón Comalapa, San Juan Talpa, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las quince horas del día catorce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción deja el señor MANUEL DE JESUS NAVARRO HERNANDEZ conocido por MANUEL DE JESUS NAVARRO y por MANUEL NAVARRO HERNANDEZ, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, el cual también fue su último domicilio, de parte de la señora MIREYA DEL CARMEN NAVARRO GARCIA, en calidad de hija y cesionaria de los derechos de los señores Rosario Marlene Navarro de Erroa, Marcos Antonio Navarro García y Adela García Viuda de Navarro; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil catorce.

LICDA. GLADIS ESMERALDA CORTEZ VALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F022343

RAFAEL ANTONIO RAMOS RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas de este día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de abril de dos mil trece, dejó el señor JOSE MARIA LOBO ERROA, conocido por JOSE MARIA LOBOS y JOSE MARIA LOBOS ERRODAS, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de abril del año dos mil trece, al señor MIGUEL ANGEL LOBOS CERON, de la sucesión intestada del causante, en su calidad de hijo sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, segundo nivel, Centro de Gobierno, al costado norte del INDES, en esta ciudad, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. RAFAEL ANTONIO RAMOS RAMÍREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F022397

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con trece minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Tonacatepeque, municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el día ocho de mayo de dos mil trece, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejó el Señor ALFREDO MELARA AQUINO; de parte de los Señores TRANSITO ELENA MELARA DE CARTAGENA, JORGE ALBERTO MELARA AQUINO, MARIA DEL CARMEN MELARA AQUINO y JOSE LUIS MELARA AQUINO, en su calidad de hermanos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Juez Dos: Delgado a las catorce horas con trece minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL, DE CIUDAD DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010710-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario de parte de la señora MARIA DELGADO DE FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO DELGADO LEVERON o FRANCISCO DELGADO, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, viudo y falleció el día siete de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de San Pablo Tacachico, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VENANCIO DELGADO RODRIGUEZ, ANGELA DELGADO RODRIGUEZ y HERLINDA DELGADO RODRIGUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010714-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado; a las quince horas y treinta minutos del día diez de enero del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA REYES; de parte del señor PRUDENCIO GARCIA, de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis siete cuatro uno cero seis - cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos quince - doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve - cero cero uno - ocho; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora SEBASTIANA ARGUETA REYES, y a la señorita ARELY ESTERVINA REYES ARGUETA, la primera por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa, y la segunda como hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento

era de cuarenta años de edad, casado, jornalero, originario de Osicala, Morazán, hijo de MARIA IRINEA REYES; falleció el día veintisiete de enero del dos mil once, en Joateca, Departamento de Morazán; siendo ese mismo lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diez días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010723-1

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02433-13-DV-1CM1-337-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ISIDORA CLAROS ÁLVAREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, y de ese último domicilio, quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil, en el Hospital Militar de San Salvador; de parte del señor VICTORIANO SEGOVIA MARTÍNEZ, de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis uno cero seis siete cero - siete (00610670-7); con Número de Identificación Tributaria: Cero nueve cero seis - dos nueve cero tres dos siete - cero cero uno - dos (0906-290327-001-2) solicitante en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022276-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN; LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GAMEZ: Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor MARIANO DE JESUS JOVEL, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecisiete de marzo del corriente año, en el Caserío El Progreso del Cantón La Danta de la jurisdicción de la ciudad de Concepción Batres, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor MANUEL DE JESUS CONSTANZA JOVEL, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022295-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FLOR GUADALUPE VELASCO VIUDA DE ROJAS en concepto de heredera testamentaria, de la Herencia dejada a su defunción por la señora SANTOS CRISTINA FLORES DE AMAYA, quien fuera de setenta años de edad, ama de casa, y falleció el día once de febrero del año dos mil once, en Cantón El Tinteral, Caserío El Caulote Abajo, jurisdicción de Coatepeque, originaria de Santa Clara, Departamento de San Vicente, y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022356-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FELIPE GAMERO, JAIME ANIBAL GAMEROCOTA, BLANCA AZUCENA GAMERO COTA, RAFAEL ALBERTO COTO FLORES Y MIGUEL ANGEL GAMERO SANDOVAL, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo, tercero y cuarto como hijos sobrevivientes del causante y el último en concepto de nieto por derecho de representación, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JULIA COTA DE GAMERO conocida por JULIA COTA y por JULIA COTO, quien fuera de setenta y un años de edad, ama de casa, casada y falleció el día trece de agosto del año dos mil doce, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio.

Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022357-1

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 02909-13-DV-1CM1/368-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ ARMANDO FUENTES ROMERO, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, originario de Bolívar, departamento de La Unión y con Domicilio del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte número R E CERO DOS CINCO CINCO OCHO CUATRO CERO (R E 0255840), en concepto de hijo sobreviviente de la causante relacionada así como cesionario del derecho de herencia que les corresponde a los señores Lucas Estreberto Fuentes Romero, Milagro de la Paz Fuentes Romero, Lilian Xiomara Fuentes Romero y José Ricardo Fuentes Romero, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora REYNA HAIDE ROMERO VIUDA DE FUENTES c/p REYNA HAYDE ROMERO VIUDA DE FUENTES, por REYNA HAYDEE ROMERO y por REYNA HAYDE ROMERO, a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año dos mil trece, a la edad de sesenta y seis años, de Oficios Domésticos, Viuda, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel; de nacionalidad Salvadoreña, hija de Aminta Romero, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce. LICDA. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022361-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDENCIO PÉREZ, quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil nueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo El Rosario La Paz, su último domicilio, por parte

de BERTHA ISABEL GONZÁLEZ VIUDA DE PÉREZ o BERTHA ISABEL GONZÁLEZ DE PÉREZ y BERTHA ISABEL GONZÁLEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022387-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas con quince minutos del día ocho de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil trece, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón La Magdalena, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante DELMI ARACELI PACHECO conocida por DELMY ARACELY PACHECO y por DELMI ARACELI PACHECO VIUDA DE CALDERÓN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de parte del señor SANTIAGO PACHECO CALDERÓN, en su concepto de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día diez de enero de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022407-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado Yacente la Herencia Intestada que dejó el causante señor GÓNZALO DE JESÚS SIGARÁN, al fallecer el día nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio. Habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado WILBER ENRIQUE MELÉNDEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022394-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor VIDAL ANTONIO ESCOBAR RIVAS, mayor de edad, y de este domicilio; solicitando se expida a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Ronda, sin número, de esta población, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE, linda con solar de Juan José Beltrán Arévalo; al ORIENTE, con terreno de José Ángel Escobar Rivas; al SUR, linda con la Cancha de Fútbol, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, calle nacional de por medio; y al PONIENTE, linda con terreno de José Antonio Escobar y María Antonia Rivas. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES. Lo hubo por compra que hizo a los señores José Antonio Escobar y María Antonia Rivas, quienes son mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce. ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022253-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSÉ LUIS URÍAS, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro siete ocho nueve cinco-seis; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero ocho cinco ocho-cero cero uno-uno; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio San Antonio, Calle La Chácara, Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, que es dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva, por lo que unida su posesión a la del tradente data más de diez años la posesión, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, el cual tiene una extensión superficial según medidas lineales de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, pero según certificación de la denominación catastral es de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, sin construcción e inculto; cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: doce metros borde de talpetate de división, linda con inmueble de José Santos Rivas; AL NORTE: catorce metros, cerco de alambre del colindante de división, con inmueble de Rafael Morales; AL PONIENTE: doce metros, calle pública de división, abierta en el inmueble general, con inmueble de Juan Ramón Dubón y AL SUR: catorce metros calle pública de división, abierta en el inmueble general, linda con inmueble de Esperanza Cruz. El cual adquirió por compra que le hizo al señor ERNAIDES ROMERO RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio, sin formalidades de ley, la cual carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de San Vicente, efectuada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Leónidas Guillermo Hernández Alvarenga, quien lo poseyó de buena fe como verdadero dueño, la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección del Centro por carecer de antecedente inscrito. El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace de conocimiento al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Dolores, catorce de enero de dos mil catorce. LIDIA MARIBEL DÍAZ DE RUIZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ANTE MI: LIC. LUIS ALFREDO AMAYA RODRÍGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022313-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido HERMINIA RAMÍREZ DE NAVARRETE, de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos setenta mil ciento noventa y seis-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiocho-doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete-ciento uno-dos; solicitando le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Chiapas, Caserío Las Cañas, Número S/N, jurisdicción de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Compuesto de cinco tramos de: cinco punto sesenta y cuatro metros, uno punto setenta metros, siete punto treinta y siete metros, seis punto setenta y siete metros, y tres punto trece metros; colindando con terrenos de Rogelio Alvarenga y Adalberto Pérez Menjívar con cerco de púas; AL ORIENTE: Compuesto de tres tramos de: cuatro punto cero seis metros; ocho punto cincuenta y seis metros; y ocho punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Mauricio Calles, con cerco de púas. AL SUR: Compuesto de cinco tramos de: uno punto ochenta y dos metros; dos punto treinta y tres metros; dos punto veintiséis metros; dos punto ochenta metros; y tres punto cero un metros; colindando con calle pública; y AL PONIENTE: Compuesto de dos tramos de: dos punto veintidós metros; y diez punto veinticuatro metros, colindando con terrenos de Elba Sibrián, con cerco de púas. El inmueble lo valúa en diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en segunda Calle Poniente, Edificio Marroquí, Local dos, Aguilares, departamento de San Salvador.

Aguilares, diecisiete de enero de dos mil catorce.

JOSÉ NELSON ALVARENGA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. C010721

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ PACAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANADELIO ANDRADE, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Flor, Cantón Abelines, de la jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: doscientos noventa y Cinco metros, con terreno del señor HUMBERTO PORTILLO RAMOS, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: treinta metros, colinda con terreno del señor VICENTE RAMOS; AL SUR trescientos doce metros, con terreno del titular; y AL PONIENTE treinta y cinco metros, con terreno de ISABEL RAMOS. Valuando el inmueble en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor SEBASTIAN RAMOS HIDALGO.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022275-1

MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS VILLEDA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Bufete Jurídico ubicado en Sexta Avenida Sur, Urbanización Sensunapán Dos, Polígono "A", Número Uno, Dos Cuadras al Sur del Centro Penal de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada la solicitud de TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSÉ ARNOLDO ARÉVALO LEIVA, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, situada en Cantón El Rosario, Jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, y de una capacidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, identificada Catastralmente como Parcela Doscientos cinco, del Mapa Catastral Cero Tres Dos R Cero Tres; de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de Teresa de Jesús Flores Lemus, con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y cuatro metros; AL NORTE: Camino vecinal de por medio con terreno de María Eloisa García de Quijada, con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros; AL PONIENTE: Con propiedad de la señora Oliberta Contreras de Gómez, que se forma de tres tramos de Norte a Sur: El primero de una distancia de siete punto veintitrés metros; el segundo de una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; y el tercero con una distancia de quince punto noventa y un metros; y AL SUR: Con propiedad de la señora Teresa de Jesús Flores de Lemus, con una distancia de treinta punto ochenta y dos metros. Valúa dicha porción de terreno en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La porción de terreno descrita no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni indivisión con otros. El inmueble en referencia lo obtuvo por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada por la señora REINA ISABEL LEIVA DE ARÉVALO, en esta ciudad, a las ocho horas del día catorce de enero de dos mil doce, ante mis oficios notariales, quien la adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor Juan Francisco Leiva Henríquez, por medio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Vicente Mancía Menjívar, quien a su vez lo adquirió por compraventa que le hizo el señor Julio Francisco Henríquez, en la ciudad

de Armenia, departamento de Sonsonate, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado René Quiñónez Quezada, documentos todos los que me presentó y agregué para que sean agregados a las presentes diligencias; y que su posesión unida a la de sus antecesores suman más de treinta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie, pero carece de Título de Dominio Inscrito, por lo cual compareció ante mis oficios notariales.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

En la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS VILLEDA,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F022302-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento ochenta y siete frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora SILVIA MARICELA FLORES DE NUÑEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. Admítase la solicitud presentada por la señora SILVIA MARICELA FLORES DE NÚÑEZ, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora SILVIA MARICELA FLORES DE NÚÑEZ, es de veintiséis años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de nacionalidad Nicaragüense, originaria del municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua, República de Nicaragua, lugar donde nació el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número uno cero cero uno dos nueve, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de: Pablo Bismark Flores Pérez y Silvia Elena Mendoza Izaguirre, ambos de nacionalidad nicaragüense y sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Alirio de Jesús Núñez Núñez, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña. CONSIDERANDO: **I.** Que la peticionaria en su solicitud agregada a folios sesenta y seis al sesenta y siete en lo pertinente manifiesta: Que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinte de diciembre del dos mil uno, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b), treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente autenticado a folios sesenta y tres al sesenta y cinco; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio sesenta y dos; c) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folios sesenta al sesenta y uno; d) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio cincuenta y nueve; e) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor Alirio de Jesús Núñez Núñez, a folio cincuenta y siete; f) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio cincuenta y seis. **II.** Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar, por haber contraído matrimonio con salvadoreño, con quien ha procreado dos

hijos nacidos en el país; asimismo posee arraigo domiciliario, laboral y por residencia. **III.** De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento, en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. **POR TANTO:** De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora SILVIA MARICELA FLORES DE NÚÑEZ, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR. MINISTRO." RUBRICADA". Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día siete de enero del dos mil catorce. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. "RUBRICADA". ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

MUERTE PRESUNTA

GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA YANIRA GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la solicitante CARMEN LEONOR HERNÁNDEZ DE PORTILLO, MANIFESTANDO: Que el señor JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ ARRIAZA, mayor de edad, comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, actualmente de domicilio ignorado, desapareció en San Bartolo, Municipio de Ilopango, San Salvador el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, saliendo de su casa de habitación y hasta la fecha no ha regresado por lo que han transcurrido más de cuatro años, que mi mandante ignora totalmente el paradero de su padre desaparecido y que en su calidad de hija, ha hecho en vano todas las diligencias para averiguar su paradero, no teniendo ninguna noticia al respecto.

Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 79, 80 y siguientes del Código Civil y Arts. 17 y 18 CPCM, pide se declare el fallecimiento del desaparecido JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ ARRIAZA, y se le conceda la posesión provisoria de sus bienes a sus mandantes.

En consecuencia de lo anterior por este medio cita por TERCERA y última VEZ, al señor JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ ARRIAZA, para que se presente a este Juzgado de conformidad al Art. 80 Inc. 2° Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F022380

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132273

No. de Presentación: 20130194451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de TROPISABOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPISABOR

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Tropisabor
Naturalmente Mejor

Consistente en: las palabras Tropisabor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, PREPARADOS Y SIN PREPARAR Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010735-1

No. de Expediente: 2013125238

No. de Presentación: 20130181300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VALH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VALH COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

tekhaus
AUDIO | VIDEO | CONTROL

Consistente en: la palabra Tekhaus y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO

A PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010738-1

No. de Expediente: 2013128197

No. de Presentación: 20130186689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EUGENIO ANDREAS SCHWENDENER SCHNEIDER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN TRENTINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN TRENTINO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Kah lifestyle y diseño, se traduce al castellano la palabra lifestyle como: Estilo de Vida, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022268-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., convoca a Sus accionistas, a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en hotel CROWNE PLAZA, salón Mesoamérica I, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce a las diecisiete horas, el QUÓRUM para esta Junta será el 50% más una acción, o sea 63001 acciones. De no haber QUÓRUM, para esta asamblea en la fecha señalada, se convoca para el día viernes veintiocho de marzo del mismo año, en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar.

AGENDA

- 1- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2013.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2013.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2013.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal; fijación de sus emolumentos.
- 7- Varios.

San Salvador, 21 de enero del 2014.

NAPOLEÓN VELARDE FIGUEROA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010711-1

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Suscrito SECRETARIO de la Sociedad LIMINI, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al Artículo 223 del Código de Comercio, para llevar a cabo JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficinas principales de la

sociedad, ubicada en Calle Arturo Ambrogi No. 525, Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil catorce, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación de la agenda.
- III. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV. Memoria del Administrador Único.
- V. Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio del Año 2013.
- VI. Informe del señor Auditor Externo.
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Reconocimiento de las deudas y políticas de pagos de la sociedad.
- IX. Varios.

Para llevar a cabo la mencionada Junta General de Accionistas se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes enero del año dos mil catorce.

MOISÉS EDGARDO CRUZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010724-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa FUNDECRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse FUNDECRÉDITO DE R. L., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día martes veinticinco de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Presentación y discusión de:
 - a) Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva al 31/12/2013;

- b) Balance General al 31 de Diciembre de 2013;
 - c) Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013;
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013;
 - e) El informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- A fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2013 y ejercicios anteriores.
 6. Informe de ingreso y retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
 7. Exclusión de socios de acuerdo a la Escritura de Constitución.
 8. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
 9. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
 11. Situación Actual de Libros Legales.
 12. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día miércoles veintiséis de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social; y en la segunda fecha de la convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y se tomarán resoluciones con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 223, 228, 229, 240 y 241 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ZÚNIGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010743-1

CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA: a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a Celebrarse a partir de las nueve horas del día viernes veintiocho de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe del Auditor Externo y Presentación de los Estados Financieros Correspondientes al año Dos Mil trece: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
4. Aprobación o Improbación de los Estados Financieros del ejercicio correspondiente al año dos mil trece: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Elección del Auditor Externo y Fiscal.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por segunda vez a las nueve horas del día sábado primero de marzo del año dos mil catorce, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de enero de 2014.

JOSÉ ORLANDO POLANCO CENTENO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022406-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de José Patricio Molina Solórzano, Certificado No. 12453 por 99 acciones numeradas 5,171,460 a la 5,171,558, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del 2014.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F022283-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 089601057190 (1000026457) emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 23 de febrero de 2009, por valor original de \$42,335.53 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 6.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022342-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601291053 (1000077816) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 08 de septiembre de 2010, por valor original de \$11,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.750% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022344-1

AVISO

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601201093 (10000095438) emitido en Suc. Usulután, el 07 de octubre de 2011, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.600% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022345-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 20954030 emitido en Suc. Centro Financiero, el 15 de octubre de 1998, por valor original de ₡170,000.00 (\$19,428.57) a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.8500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022347-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 96601016288 (330854) emitido en Suc. San Vicente, el 26 de abril de 2003, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022349-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 408-550-103557-2, constituido el 11 de julio de 2013 para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

La Libertad, 22 de enero de 2014.

LIC. CARLOS FEDERICO COTO PINEDA,
GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F022350-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad B Y B ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las dieciséis horas del día seis de enero de dos mil catorce, los accionistas por unanimidad acordaron: 1) Disolver y liquidar la sociedad "B Y B ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", cuya escritura de constitución fue otorgada en San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno ante los oficios del Notario Luis Alonso Padilla Aguilar, e inscrita con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno en el Registro de Comercio al número 5 del Libro 312 del Registro de Sociedades, y modificada por escritura pública de Modificación de Pacto Social, la cual contiene los estatutos íntegros de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Oscar Antonio Rodríguez, e inscrita en el Registro de Comercio al número 23 del Libro 508 del Registro de sociedades; 2) Nombrar liquidadores a los señores Edgardo Brito Contreras y Margarita Dolores Quezada de Brito, concediéndoles tres años a partir de la toma de posesión de sus cargos para efectuar la liquidación.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil catorce.

MARGARITA DOLORES QUEZADA DE BRITO,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F022247

FUSION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad A.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número CUARENTA Y SEIS de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de A.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No. 18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V., y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE CV., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante Notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,
SECRETARIA DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C010718-1

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad M.E.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTICUATRO de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de M.E.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las catorce horas del día once de julio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No. 18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V. y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante Notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de julio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,
SECRETARIA DE LA JUNTA.

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SPAGHETTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTINUEVE de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de SPAGHETTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las once horas del día treinta de junio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No.18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V. y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,
SECRETARIA DE LA JUNTA.

A.T., S.A. DE C.V.
 EMPRESA SALVADOREÑA
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$	8,693.75	\$ 5,800.71
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		26,201.40	96,825.72
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES		36,473.20	741.41
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$	71,368.35	8,910.27
ACTIVO NO CORRIENTE			
TERRENOS	\$	265,714.29	\$ 112,278.11
EDIFICACIONES		145,338.53	467,600.00
DEPRECIACION ACUMULADA		(15,283.47)	38,261.80
MAQUINARIA Y EQUIPO		6,849.47	6,400.71
DEPRECIACION ACUMULADA		(6,648.98)	(17,668.73)
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA		23,325.90	
DEPRECIACION ACUMULADA		(23,325.91)	
HERRAMIENTAS		505.10	
DEPRECIACION ACUMULADA		(505.10)	
VEHICULOS		163,560.99	
DEPRECIACION ACUMULADA		(114,305.82)	
INSTALACIONES		3,526.39	
DEPRECIACION ACUMULADA		(3,526.39)	
INVERSIONES PERMANENTES		62,900.00	
ACTIVOS BIOLÓGICOS		27,378.54	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$	535,503.54	494,593.78
TOTAL ACTIVO	\$	606,871.89	606,871.89

Arturo Tona Giolitti
 ARTURO TONA GIOLITTI
 REPRESENTANTE LEGAL

Eliades Carias
 ELIADES CARIAS
 CONTADOR



Zelaya Rivas Asociados & Compania
 ZELAYA RIVAS ASOCIADOS & COMPAÑIA
 AUDITORES EXTERNOS




M.E.T., S.A. DE C.V.

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

VALORES EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ -	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	\$ 90,870.89
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ -	CUENTAS POR PAGAR NO COMERCIALES	3,216.67
		TOTAL PASIVO	\$ 94,087.56
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 104,014.17	CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 2,400.00
TERRENOS	\$ 54,263.17	EFFECTOS POR CONVERSION NIIF	11,428.57
EDIFICACIONES	49,751.00	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,428.71)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 104,014.17	PERDIDA DEL EJERCICIO	(2,473.25)
		TOTAL PATRIMONIO	\$ 9,926.61
TOTAL ACTIVO	\$ 104,014.17	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 104,014.17

Maria Elena G. de Tona
 MARIA ELENA CRISTIAN DE TONA
 REPRESENTANTE LEGAL



E. Carias
 ELIADES CARIAS
 CONTADOR

M. J. Zelaya
 ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA
 AUDITORES EXTERNOS



SPAGHETTI, S.A. DE C.V.

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$	23,007.51	
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES		80,369.49	\$ 26,284.80
DIVIDENDOS POR COBRAR		35,054.61	233,379.99
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$	<u>138,431.61</u>	<u>\$ 259,664.79</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$	81,807.77	\$ 2,400.00
REVALUACIONES		-	123,400.00
INVERSIONES PERMANENTES		415,999.98	25,142.86
ACTIVOS BIOLÓGICOS		22,420.24	168,456.15
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$	<u>520,227.99</u>	<u>80,327.97</u> (732.17)
TOTAL ACTIVO	\$	<u><u>658,659.60</u></u>	<u><u>\$ 398,994.81</u></u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	<u><u>658,659.60</u></u>	<u><u>\$ 658,659.60</u></u>


 ARTURO TONA GIOLITTI
 REPRESENTANTE LEGAL


 ELIADES/CARIAS
 CONTADOR


 ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS & COMPAÑIA
 AUDITORES EXTERNOS



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal se promueve en contra del señor SALVADOR COTO ACEVEDO, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con No. de Expediente PEM-211/2010; siendo el demandante BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., del domicilio de San Salvador, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-7760.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA, EL DESPACHO DE LA EJECUCION de fs. 47 vto. a 48 vto., al demandado señor SALVADOR COTO ACEVEDO, sin citación ni emplazamiento, el cual en lo esencial expresa: "DESPÁCHESE LA EJECUCIÓN: CONTRA LOS EJECUTADOS SEÑORES SALVADOR COTO ACEVEDO, mayor de edad, empleado, de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero dos uno cuatro cero nueve cuatro guión ocho y tarjeta de identificación tributaria número cero quinientos veintiuno guión ciento veintiún mil ciento sesenta y ocho guión ciento tres guión ocho y SONIA ELIZABETH CARDONA MARTINEZ, [...], POR LA CANTIDAD que se encuentra en el fallo de la Sentencia de fs. 33 fte. a 35 fte., en que se ORDENÓ a los demandados señores SALVADOR COTO ACEVEDO y SONIA ELIZABETH CARDONA MARTINEZ, pagar al demandante BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés convencional del DIECISÉIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, y moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, ambos intereses a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, y las costas procesales de esta instancia.-"

REQUIÉRASE al ejecutado señor SALVADOR COTO ACEVEDO, que comparezca a este Tribunal por medio de su procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y veinticuatro minutos del día doce de julio de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DE CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C010709

LICENCIADA CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, con referencia 04720-13-EM-3MC2(7), el cual ha sido promovido por el Licenciado JUAN CARLOS HUEZO AYALA, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COMEDICA, DE R.L., con Número de Identificación Tributaria 0614-281070-004-9, en contra de la señora MYRNA CLARIBEL RODRIGUEZ NAVARRO, con Documento Único de Identidad número 00275540-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-030174-121-7; por lo que, en cumplimiento a la resolución de las doce horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil trece, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a la señora MYRNA CLARIBEL RODRIGUEZ NAVARRO, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M., será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: El documento base de la pretensión consistente en un pagaré con la cláusula sin protesto, suscrito por la señora MYRNA CLARIBEL RODRIGUEZ NAVARRO, para ser pagado a la orden de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COMEDICA, DE R.L., fotocopia certificada por notario del

testimonio del Poder General Judicial y Especial, otorgado por el Doctor MAURICIO VENTURA CENTENO, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Licenciado JUAN CARLOS HUEZO AYALA; fotocopia simple de la Tarjeta de Categoría de Contribuyente Grande de COMEDICA, DE R.L., fotocopia simple de la Tarjeta de Abogado, y de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Licenciado HUEZO AYALA, fotocopia certificada por Notario de la credencial y fianza vigente del Ejecutor de Embargos ROLANDO ERNESTO TURCIOS DUKE.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS, de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil trece.- LICDA. CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.-

1 v. No. C010736

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 466-E-2013-4, ha comparecido EDGARD ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., los cuales pueden ser localizados en: Residencial Paraíso, Polígono F, pasaje tres, casa cincuenta y cuatro-F, Santa Tecla, departamento de La Libertad, demandando al señor ALFREDO GRANIELLO CASTRO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero setecientos noventa mil quinientos treinta- ocho y número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis- cero cero tres- dos; y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle a dicho señor la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las diez horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar al referido demandado por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica al señor ALFREDO GRANIELLO CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes

puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene al demandado, que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si el señor ALFREDO GRANIELLO CASTRO, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem, para que lo represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día siete de enero del año dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.-

1 v. No. C010739

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil trece, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO, para que les sirva de legal emplazamiento a los demandados; Sociedad CYBERLINK, S.A. DE C.V., en su calidad de deudora principal, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -dos cinco cero cuatro cero siete - uno cero cinco- ocho del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y al señor PEDRO ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Avalista, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero seis cuatro seis ocho siete-cero; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce -cero tres doce noventa y tres- ciento uno-ocho, por medio de su Apoderada

General y Especial Judicial, Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria; cero ochocientos dos - cero sesenta y un mil ciento setenta y uno-doscientos dos-seis y Tarjeta de Abogado número; ocho mil setecientos treinta y siete; con dirección en: Quinta Avenida Norte, Condominio Guadalupe, Segundo Nivel, Local once, Centro de Gobierno, San Salvador, con medio técnico telefax número: 2534 - 6610; quien presentó los siguientes documentos: Originales: a) Título Valor, consistente en un Pagaré sin Protesto, por la cantidad de TRECE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,050.00), suscrito el día veintinueve de julio del año dos mil ocho, por el Señor PEDRO ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la Sociedad CYBERLINK, y como avalista; a la orden de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., endosado en propiedad a favor de la sociedad CREDI Q, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CREDI Q, S.A. DE C.V., y luego a favor de la sociedad BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.; fotocopias certificadas: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General y Especial Judicial, otorgada antes los oficios notariales de la Licenciada NATALIA LORENA GUANDIQUE ESQUIVEL a favor de la Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ y otros. b) Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad demandante BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogada de la Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ; fotocopia simple a) Credencial de Ejecutor de Embargos del señor BALTAZAR ANTONIO VÁSQUEZ CRUZ. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil Clasificado bajo el NUE. 02234-12-PE-1CM1 y Ref. 168-EM-04-12.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil trece.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INT. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C010742

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, en calidad de procurador de THE BANK NOVA SCOTIA, incoando demanda en Proceso Ejecutivo, clasificado al número VEINTISEIS del año DOS MIL TRECE (26/13); en contra del señor JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veintidós mil trescientos cincuenta guión siete y Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete- ciento setenta mil setecientos setenta y siete - ciento doscuatro; y siendo que se le desconoce el actual domicilio y paradero; por este medio se le emplaza a dicho señor a efecto de que haga uso de su derecho de defensa dentro del plazo de diez días hábiles, después de la tercera publicación de este edicto, de no hacerlo se le nombrará curador para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F022251

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2013131793

No. de Presentación: 20130193012

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES SUNCIN MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEGELECTRICA

Consistente en: la palabra SEGELECTRICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010713-1

No. de Expediente: 2013131163

No. de Presentación: 20130191581

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010726-1

No. de Expediente: 2013131158

No. de Presentación: 20130191573

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010727-1

No. de Expediente: 2013131162

No. de Presentación: 20130191580

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010729-1

No. de Expediente: 2013131161

No. de Presentación: 20130191579

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010730-1

No. de Expediente: 2013131160

No. de Presentación: 20130191577

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010731-1

No. de Expediente: 2013131159

No. de Presentación: 20130191575

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010732-1

No. de Expediente: 2013131652

No. de Presentación: 20130192760

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO AGRÍCOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

BANCAMOVIL BA

Consistente en: las palabras BANCAMOVIL BA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010737-1

No. de Expediente: 2013128852

No. de Presentación: 20130187773

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO MAURICIO NOSTHAS SCAFFINI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras smartclopedia.com y diseño, traducida al castellano como: enciclopediainteligente.com, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PAGINAS CON FINES PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010740-1

No. de Expediente: 2013126138

No. de Presentación: 20130183018

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA DEL CARMEN CASTILLO PEÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Fundación E.L.I.C. Escuelas Libres de Investigación Científica Para Niños, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ESCUELAS LIBRES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022392-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131794

No. de Presentación: 20130193013

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MERCEDES SUNCIN MOREIRA, en su calidad de APODERADO de SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., SAMESU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FAVIGEL

Consistente en: la palabra FAVIGEL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010712-1

No. de Expediente: 2013132012

No. de Presentación: 20130193905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Redurlat y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORLISTAT, PARA REDUCIR Y CONTROLAR PESO, PRESENTACION EN TABLETAS Y CAPSULAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010720-1

No. de Expediente: 2013128847

No. de Presentación: 20130187768

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de BESSIE

KAROLINA AGUILAR PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Harina de Arroz



Consistente en: las palabras HARINA DE ARROZ CASTLES y diseño, traducida al castellano la palabra castles como: castillo. Sobre los elementos comunes no se concede exclusividad: HARINA DE ARROZ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010728-1

No. de Expediente: 2013128848

No. de Presentación: 20130187769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de BESSIE

KAROLINA AGUILAR PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HARINAS DEL CASTILLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010733-1

No. de Expediente: 2013125435

No. de Presentación: 20130181746

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS R Y R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS R Y R, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ketoconal

Consistente en: la palabra Ketoconal, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010734-1

No. de Expediente: 2013129856

No. de Presentación: 20130189320

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JP Bags, que se traduce al castellano como Jp Bolsas, o Jp Bolsos, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-1

No. de Expediente: 2013130738

No. de Presentación: 20130190808

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO LAZO AGUILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROYAFIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONO. Clase: 01. Para: AMPARAR: FUNGICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022332-1

No. de Expediente: 2013125050

No. de Presentación: 20130180917

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MOLINO HARINERO SULA, S. A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOOSE DOWN y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS PARA PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022373-1

No. de Expediente: 2013126095

No. de Presentación: 20130182965

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPEN TO THE FUTURE

Consistente en: las palabras OPEN TO THE FUTURE, que se traducen al castellano como Abierto al Futuro, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022375-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora FELICITA MARTINEZ, al fallecer el día quince de noviembre del año dos mil uno, en el Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ELVA GLADIS ZALDIVAR viuda DE MARTÍNEZ conocida Tributariamente por ELVA GLADIS ZALDIVAR DE MARTINEZ, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Amelia Martínez, ésta en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021847-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre de dos mil diez, dejó el señor JOSE HUMBERTO MOLINA conocido por JOSE HUMBERTO MOLINA CALIX, de parte de las señoras SANDRA GUADALUPE MOLINA BERCIAN y DALIA HERMINIA MOLINA BERCIAN, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las once horas del día catorce de enero de dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F021859-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y doce minutos del día dieciocho de diciembre dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dos de febrero de dos mil trece, dejó el causante señor EDENILSON AMAN VILORIO, Treinta y seis años de edad, comerciante, soltero, originario de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio Ilopango, San Salvador, hijo de GUILLERMINA VILORIO MANZANARES, y VICTOR CRUZ, de parte de la señora DIGNA LORENA PATRICIA ALVAREZ LAINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR CRUZ y GUILLERMINA VILORIO MANZANARES en su calidad de Padres del Causante señor EDENILSON AMAN VILORIO, Documento Único de Identidad Número 03075377-2 y Número de Identificación Tributaria 1408-120581-102-0.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021862-2

DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día trece de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MARIO ANTONIO REYES MEJIA, ocurrida el día tres de agosto de dos mil doce, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MONICA LISSETTE REYES DE RECINOS y WENDY YAHAIRA REYES CRUZ, en calidad de hijas del causante y como cesionarias del derecho hereditario que correspondía a la señora María Yolanda Cruz de Reyes, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día nueve de enero del dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021895-2

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores HÉCTOR ANTONIO ASENCIO CAMPOS, FRANCISCO ALFONSO ASENCIO CAMPOS y DEYVI ALBERTO ASENCIO FAJARDO, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA CAMPOS DE ASENCIO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las veintitrés horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto EL PRIMERO: como hijo y cesionario de los derechos que les correspondía a los señores Rosa Cándida Asencio de Aguirre, Agustín Asencio Campos y Leocadio Asencio Campos, como hijos de la causante; EL SEGUNDO: como hijo de la causante y EL TERCERO: como cesionario del derecho que le correspondía a Marcelino Asencio Campos como hijo de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil doce.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ALEX MOLINA VALIENTE, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F021925-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ JAVIER PEREZ BENITEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CATALINA BENITEZ VIUDA DE PEREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, ama de casa, viuda, hija de los señores TIBURCIA BENITEZ y LEOCADIO BENITEZ, originario y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diez.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F021949-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FIDEL ÁNGEL RIVAS, al fallecer el día once de diciembre de mil novecientos noventa, en Barrio La Parroquia de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora Rosario del Carmen García Rivas, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F021963-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día catorce de mayo del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Eusebia López Ayala, la herencia Intestada que a su defunción

dejó la señora Santos Jacoba López Ayala, conocida por Santos Jacoba López, quien fue de sesenta y un años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a los señores Manuela de Jesús López de Molina, Santos Faustino López Ayala y Bartolomé López Ayala, éstos en concepto de hermanos de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022024-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PIO CACERES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, pensionado, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL CACERES FUNES, ISAAC MANUEL CACERES, CLAUDIA RAQUEL RIVAS conocida por CLAUDIA RAQUEL CACERES, PATRICIA ANGELA CACERES SANDOVAL y RAFAELA SIMONA CACERES SANDOVAL.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F022027-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora ANA GERTRUDIS GIRON o ANA GERTRUDIS GIRON MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de junio del dos mil doce, en el Cantón Candelaria Alborno, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores MARVIN ADAN GIRON HERNANDEZ y EVER ALEXANDER GIRON HERNANDEZ, éstos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole a dichos aceptantes en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022037-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: JOSE VICENTE GOCHEZ QUIÑONEZ o JOSE VICENTE GOCHEZ QUIÑONES, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil doce; en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores ENMA CORALIA TORRES DE GOCHEZ, o ENMA CORALIA TORRES Y TORRES, y JOSE VICENTE GOCHEZ TORRES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente; y el segundo en su calidad de hijo del causante referido.-

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022063-2

HERENCIA YACENTE

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las ocho horas con veintiocho minutos del día seis de septiembre de dos mil trece, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó la causante LEONOR TORRES DE COLORADO, quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de Tomás Torres y María de la Luz Rivas, cuya defunción acaeció el día treinta de diciembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el de Delgado, y se ha nombrado como CURADOR de dicha herencia al Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, a quien se le juramentó y discernió de su cargo, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil trece.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C010684-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la Licenciada Dora Liliam Martínez de García, actuando en su calidad de Representante Legal de la señora ROXANA AMARILIS HERNANDEZ ROMERO, de veintinueve años de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo,

del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones nueve mil novecientos cincuenta y uno - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil doscientos ochenta y tres - ciento diecisiete - uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Pasaje Uno, Número Once, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Tramo uno-dos línea recta de cuatro punto veintidós metros y rumbo sur diecinueve grados cero tres minutos cero cero segundos oeste, colindando con inmueble propiedad de Elida Luz Lara Orellana, pasaje principal de por medio. AL SUR: Línea quebrada compuesta de cuatro tramos que se describen así: Tramo dos - tres línea recta de tres punto treinta y seis metros y rumbo norte setenta y dos grados cero dos minutos cero siete segundos oeste. Tramo tres - cuatro línea recta de cero punto setenta y cuatro metros y rumbo sur treinta y siete grados treinta minutos veintitrés segundos oeste, tramo cuatro - cinco línea recta de seis punto cuarenta y ocho metros y rumbo norte setenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos oeste, tramo cinco - seis línea recta de cinco punto sesenta y tres metros y rumbo norte setenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos oeste, colindando con inmueble propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina. AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: Tramo seis - siete línea recta de uno punto sesenta y nueve metros y rumbo norte treinta y un grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos este, tramo siete - ocho línea recta de uno punto cincuenta y siete metros y rumbo sur setenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos este, tramo ocho - nueve línea recta de cuatro punto cincuenta y un metros y rumbo norte dieciocho grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos este, colindando con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina. AL NORTE: Línea quebrada compuesta de cinco tramos que se describen así: Tramo nueve - diez línea recta de cero punto setenta metros y rumbo sur sesenta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos este; tramo diez - once línea recta de cero punto cuarenta y seis metros y rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta minutos cero seis segundos este; tramo once - doce línea recta de cuatro punto ochenta metros y rumbo sur sesenta y un grados diez minutos cuarenta y nueve segundos este; tramo doce - trece línea recta de tres punto noventa y dos metros y rumbo sur sesenta y siete grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos este; tramo trece - uno línea recta de tres punto noventa y cuatro metros y rumbo sur setenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos este, colindando con propiedad de Milagro Esperanza Romero Benítez. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de SETENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por traspaso por posesión de buena fe de su madre; que la posesión de su representada es por más de veinte años consecutivos; y lo valora en la suma de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, tres de diciembre del año dos mil doce.- DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F021916-2

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROSALINA LOPEZ DE HERNANDEZ, conocida por ROSALINA LOPEZ HERNANDEZ; solicitando se le extienda TÍTULO Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Sector La Molienda, Cantón Santa Lucía, del Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; de la extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; de la siguiente descripción: Partiendo del mojón Uno, del plano de medición y que a su vez es el vértice Nor - Poniente del inmueble que se describe a continuación: AL NORTE: Formado por tres tramos rectos el primero con el rumbo norte cuarenta y cinco grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos este con una distancia de diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros, el segundo con rumbo norte setenta y uno grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres metros veintinueve centímetros y el tercero con rumbo sur ochenta y cinco grados cero minutos cinco segundos Este con una distancia de diez metros cincuenta y cuatro centímetros; colindando con propiedades de María Carmen Palacios y José Hernández. AL ORIENTE: Formado por tres tramos rectos el primero con rumbo Sur treinta grados diecinueve minutos y nueve segundos Este con una distancia de treinta metros nueve centímetros, el segundo con rumbo Sur cuarenta y dos grados dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros y el tercero con rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y siete minutos veintitrés segundos este con una distancia de treinta y nueve metros ochenta y nueve centímetros; colindando con las propiedades de Carmen Vásquez y Maura Hernández Cruz. AL SUR: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis metros seis centímetros, el segundo con rumbo norte ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos uno segundos Oeste, con una distancia de treinta metros seis centímetros; colindando con las propiedades de José Roberto Hernández López y Pablo Hernández López. AL PONIENTE: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo norte veintiocho grados treinta y un minutos veintiséis segundos oeste, con una distancia de quince metros cincuenta y cinco centímetros y el segundo con rumbo Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos oeste con una distancia de treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; colindando con propiedades de José Roberto Hernández López y Pablo Hernández López, llegando así al punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, que la posesión material es quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, que no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010677-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, como Apoderada General Judicial de MARIA ANA JULIA DIAZ ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón El Volcán, de la jurisdicción de Delicias de Concepción, distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISISTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; al NORTE, mide veinte metros, calle pública de por medio con Regolanda Gilma Ester Lazo; AL SUR: mide cuarenta y cinco punto cincuenta metros, calle pública de por medio con terreno de Carlos Calderón; AL ORIENTE: mide cincuenta y ocho metros, con Pantaleón Gómez Argueta; y al PONIENTE, mide setenta y ocho metros, calle pública de por medio, con terreno propiedad de la titulante. Lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de Posesión Material que le efectuó los señores VALERIANO HERNANDEZ AEGUETA y CARMEN ARGUETA DE DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMÍLCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022038-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maquilishuat, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: comenzando de la esquina de un mojón de cemento esquinero, línea recta con una distancia de veinte metros, colinda con resto del inmueble general del cual se desmembra esta porción que se describe, cerco de alambre propio al llegar a otro mojón de cemento; AL NORTE: del mojón antes mencionado con una distancia de diez metros, línea recta colinda con inmueble vendido a la señora María Roxana Velasco, antes parte de este

mismo inmueble que se describe a llegar a otro mojón de cemento; AL ORIENTE: del mojón antes mencionado, con una distancia de veinte metros, línea recta colinda con resto del inmueble general del cual se desmembra esta porción que se describe; cerco de alambre propio a llegar a otro mojón de cemento esquinero y AL SUR: del mojón antes mencionado línea recta con una distancia de diez metros dividido por la calle de por medio dejada en el inmueble general, colinda con la señora Lorena Velasco Rodríguez, antes parte de este mismo inmueble, a llegar al lugar donde inició la presente descripción; no hay construcciones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene ninguna carga, y lo estima en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra a la señora TEODORA ALVARENGA DE VELASCO, el veintinueve de abril del año dos mil nueve y dicha vendedora compró el inmueble el día diecisiete de julio de dos mil, por lo que tiene más de DIEZ años de quieta, pacífica e ininterrumpida posesión sumada a la de la vendedora.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022064-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ROXANA VELASCO DE HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maquilishuat, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta metros, colindando con resto del inmueble general, calle privada de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: veinte metros, colinda con resto del inmueble general; AL SUR: mide treinta metros, colinda con resto del inmueble general, y AL PONIENTE: mide veinte metros, colinda con propiedad de la señora Rosa Elbidia Velasco de Alvarado. Que en dicho inmueble hay una casa construida con los servicios de agua, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene ninguna carga, y lo estima en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra hecha al señor CRUZ RODRÍGUEZ BAIREZ, el día doce de abril del año dos mil cuatro, y dicho vendedor compró el inmueble el veintisiete de enero de dos mil tres, por lo que tiene más de diez años de quieta y pacífica e ininterrumpida posesión sumada a la del vendedor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022065-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que la Señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE MARTIR, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUION NUEVE, y Número de Identificación Tributaria: CERO CIENTO ONCE GUION CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUION CIENTO UNO GUION OCHO; solicita por sí y por escrito; TÍTULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO; ubicado en Barrio El Calvario, Calle vecinal que conduce al Cantón El Rosario, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una Extensión Superficial de CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (163.38M²); cuyos colindantes son los siguientes: AL NORTE: Lindando con propiedad del Señor Luis Humberto García Rivas y Leonor Rivas Viuda de García; AL ORIENTE: Calle vecinal de por medio al Cantón El Rosario, lindando con propiedad del Señor Norberto Alexander Avelar Martínez; AL SUR: Lindando con Vicente Sacarías Díaz hoy de Cipriana García Díaz; y AL PONIENTE: Lindando con propiedad de la Señora Luz de María González de Chávez y César Augusto Dorratt Menéndez. Dicho inmueble gozará y soportará servidumbre tránsito por el rumbo norte de dos metros de ancho atravesando de oriente a poniente para salir a la calle vecinal del Cantón El Rosario. El referido inmueble lo adquirió por donación verbal que le hizo el Señor Vicente Zacarías Díaz, quien no le otorgó ningún documento; habiéndole realizado mejoras consistentes en la construcción de una casa de sistema mixto con todos sus servicios, que dicha posesión ha sido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y por carecer de antecedente inscrito no es posible inscribirlo legalmente en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán y desea inscribir el inmueble relacionado que valora en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES USA (\$1,200.00), y no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a terceras personas que deban respetarse, tampoco se encuentra gravado con servidumbre y no es dominante ni sirviente.

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: ciudad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, ocho de agosto del año dos mil trece. JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022056-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000007807

No. de Presentación: 20120164270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, S.A., del domicilio de SANTIAGO DE CHILE, CHILE; de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "OF-TALER NICOLICH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010643-2

No. de Expediente: 2001017271

No. de Presentación: 20130186939

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión o denominación "VITALTIAN", la cual se encuentra escrita en letras mayúsculas unidas, todas de la misma dimensión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010678-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006062480

No. de Presentación: 20060085050

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de PLASTICOS EL PANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLASTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras POLYDUCTOS EL PANDA y diseño, donde sobre la palabra "polyductos" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TUBOS, CAÑOS O CONDUCTOS FLEXIBLES NO METALICOS QUE SIRVEN PARA LA CONDUCCION DE AGUA, DRENAJES Y USOS ELECTRICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010645-2

No. de Expediente: 2011111768

No. de Presentación: 20110155485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TROFERIT-CHINOIN

Consistente en: las palabras TROFERIT-CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010652-2

No. de Expediente: 2011112820

No. de Presentación: 20110157382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EUROCOR SAVAL

Consistente en: las palabras EUROCOR SAVAL, que servirá para: AMPARAR: ANTIHIPERTENSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010653-2

No. de Expediente: 2013127028

No. de Presentación: 20130184379

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de mascota, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010654-2

No. de Expediente: 2013127029

No. de Presentación: 20130184380

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño de mascota, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010655-2

No. de Expediente: 2013127033

No. de Presentación: 20130184384

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BINGOLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010656-2

No. de Expediente: 2013127032

No. de Presentación: 20130184383

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BINGOLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010657-2

No. de Expediente: 2013127031

No. de Presentación: 20130184382

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010658-2

No. de Expediente: 2013127030

No. de Presentación: 20130184381

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010659-2

No. de Expediente: 2009096013

No. de Presentación: 20090127686

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de PUC FOUNDER (MSC)BHD, de nacionalidad MALASIA, solicitando el

registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FINGERTEC

Consistente en: la palabra FINGERTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE DE ORDENADOR, APARATOS DE VIGILANCIA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS ÓPTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010663-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131426

No. de Presentación: 20130192310

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



¡Te consiente!

Consistente en: la frase La Despensa de Don Juan y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS COMERCIALES, ALIMENTICIOS, ABARROTES, DE FERRETERÍA, FARMACIA, DEL HOGAR, DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021951-2

CONVOCATORIAS

El Administrador Único de la Sociedad MICROFIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Representante Legal, convoca a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria a partir de las 9:00 horas del día 28 de Febrero del 2014, en las instalaciones de las oficinas de la empresa ubicadas en 2° Calle Poniente No. 2-2 Barrio El Centro, Ahuachapán, Ahuachapán, en dicha sesión se desarrollará la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

- 1) Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
- 2) Nombramiento de nuevo Administrador Único.

Puntos de carácter extraordinario:

- 1) Aumento al Capital Social.
- 2) Establecer las bases para realizar dicho aumento.

Para celebrar esta Asamblea en carácter Ordinario deberán estar presentes la mitad más uno de los accionistas de la sociedad. De no haber quórum en la fecha y hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a celebrar dicha Asamblea el mismo día una hora después de la primera convocatoria. Para tratar los puntos de carácter extraordinario señalado anteriormente deberán en primera convocatoria estar presentes las tres cuartas partes de las acciones, para la segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes y los acuerdos se tomarán por los votos favorables de las tres cuartas partes de las acciones tanto en primera como en segunda convocatoria; esto según lo estipulado en la séptima cláusula de la Escritura de Constitución y de conformidad a lo estipulado en los artículos 240 al 243 del Código de Comercio vigente.

Ahuachapán, a los 20 días del mes de enero del 2014.

NELSON ADILIO HERRERA,
ADMINISTRADOR ÚNICO
MICROFIN S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010641-2

El Gerente General de BANCOPROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Boulevard Constitución y Primera Calle Poniente número tres mil quinientos treinta y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad. En caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día veintiuno del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Modificación del Pacto Social.
- II. Designación de ejecutor especial, por modificación del Pacto Social, para comparecer ante Notario al otorgamiento del respectivo instrumento público.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. a) Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
b) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1º. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el Estado de cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros.
- II. Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de:
 - a) Memoria de Labores de la Junta Directiva;
 - b) Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados del 1º. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, Estado de cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijación de sus emolumentos y duración de sus funciones.
- V. Aplicación de resultados.
- VI. Aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto anual de gastos para el año 2014.
- VII. Elección de miembros de Junta Directiva y designación de sus emolumentos.
- VIII. Aprobación de modificaciones al Reglamento de Junta Directiva.

El quórum para conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, para que puedan enterarse de ellos.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

BENEDIKT HOFFMANN,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C010666-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada. Convoa a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera Litoral Km. 108 ½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día viernes veintiuno de marzo de dos mil catorce, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil trece.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil trece.
- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil catorce, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Varios.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado veintidós de marzo del dos mil catorce, a las nueve de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 22 de Enero de 2014.

MARIO LÓPEZ AYALA,

PRESIDENTE

CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C010668-2

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFÍA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Ochenta y Nueve Avenida Norte

y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las diez y treinta horas del día jueves veinte de febrero del año dos mil catorce. De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez y treinta horas del día veintiuno de febrero del mismo año, en la cuarta planta del Edificio de las oficinas principales de AFP CONFÍA, S.A., en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo número tres mil quinientos treinta, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura del Acta JGOA-01/2013;
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2013, correspondientes a AFP CONFÍA, S.A. y al Fondo de Pensiones AFP CONFÍA;
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2013;
- VI. Reestructuración de la Junta Directiva;
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARÍA DE LOURDES ARÉVALO SANDOVAL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F021879-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ y continuado por la Abogada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, ambas como Apoderadas del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor CARLOS PINEDA PAREDES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Jardín número DIECIOCHO -AJ, Condominio número dos, primer nivel, del Complejo Urbano Montemar, correspondiente a la ubicación geográfica de Colón, La Libertad, este jardín está ubicado en el primer nivel y corresponde al apartamiento DIECIOCHO A, y se encuentra a una elevación de quinientos cuarenta y seis punto diez metros sobre el nivel del mar y con un área de VEINTICINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS y una altura limitada de cinco punto cincuenta y cinco metros. La descripción se inicia en el vértice Nor-Poniente del terreno del apartamiento y se describe así: AL NORTE: Un tramo cinco punto cero metros; AL ORIENTE: Un tramo recto de cinco punto trece metros; AL SUR: Un tramo recto de cinco punto cero metros; AL PONIENTE: Un tramo recto de cinco punto quince metros".

El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS PINEDA PAREDES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro a la Matrícula 30026069-A0036.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.-

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora GRETEL RODRÍGUEZ BORGES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Cubana, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de marzo del dos mil trece, manifiesta ser de treinta años de edad, de sexo femenino, casada, Esteticista, del domicilio de San Salvador, originaria del municipio de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, lugar donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Siendo sus padres los señores: Celso Rodríguez Echenique y Martha Borges Dupont, ambos originarios de Cuba y de nacionalidad Salvadoreña por naturalización, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Héctor Eugenio Guiu Roca, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad Cubana.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día once de junio del dos mil dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010102907

No. de Presentación: 20100140003

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de NOVUS, INC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

B A K E R S

Consistente en: la palabra B A K E R S, traducida al castellano como Panaderos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010676-2

No. de Expediente: 2013131650

No. de Presentación: 20130192758

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO GUERRA DEL CID, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra lorocos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021824-2

No. de Expediente: 2013131939

No. de Presentación: 20130193767

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAULEDUARDO RODRIGUEZ MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CIGASTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021873-2

No. de Expediente: 2013130084

No. de Presentación: 20130189688

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Athleta (ITM) Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ATHLETA

Consistente en: la palabra ATHLETA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERIA, ACCESORIOS DE VESTIR, EL DISEÑO DE ROPA, BOLSOS, ARTICULOS DE

CUERO, EQUIPAJE, JOYAS, RELOJES, GAFAS DE SOL Y GAFAS, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, FRAGANCIAS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, PARA COMER, PARA LA CAMA Y EL BAÑO, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y DE VIDRIO, ARTICULOS DE PAPEL. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GERENCIA DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FUNCIONES DE OFICINA, LA UNION, PARA BENEFICIOS DE OTROS, DE LA ROPA, EL CALZADO, SOMBRERERIA, ACCESORIOS DE VESTIR, BOLSAS, ARTICULOS DE CUERO, GAFAS DE SOL Y GAFAS, JOYAS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PERFUMES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE REGALO, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CLIENTES CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS, TALES SERVICIOS SON TAMBIEN PROPORCIONADOS POR LAS TIENDAS AL POR MENOR, A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS, POR EJEMPLO, A TRAVES DE SITIOS WEB, LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y PANTALLAS PROMOCIONALES EN UN SITIO ELECTRONICO ACCESIBLE A TRAVES DE UNA RED DE COMPUTADORA; PROPORCIONANDO SERVICIOS EN LINEA DE PEDIDO EN EL CAMPO DE UNA. AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN GENERAL, EL SERVICIO DE PEDIDOS POR CATALOGO POR CORREO OFRECIENDO MERCANCIA EN GENERAL Y BIENES DE CONSUMO EN GENERAL, PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE TARJETAS DE FIDELIDAD PARA PROMOVER LOS SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS OFRECIENDO ROPA Y ACCESORIOS DE MODA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021923-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUIS FRANCISCO DURÁN GARAY, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 91010001 emitida el 03/01/1991. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010669-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BENJAMÍN GUERRA SÁNCHEZ, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 10140 emitida el 31/08/2006. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 14 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010670-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARÍA JULIA GARCÍA DE REYES, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 10890 emitida el 08/02/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010671-2

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN FRANCISCO CARTAGENA DUEÑAS, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 97050656 emitida el 20/05/1997. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010672-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120466

No. de Presentación: 20120172152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MEDGEN Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Genandina y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, EN ESPECIAL MEDICAMENTOS GENÉRICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010644-2

No. de Expediente: 2013128882
No. de Presentación: 20130187825
CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MAREMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAREMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra maremoda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TEXTILES PROMOCIONALES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010646-2

No. de Expediente: 2013128881
No. de Presentación: 20130187824
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MAREMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAREMODA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra maremoda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010647-2

No. de Expediente: 2013128997

No. de Presentación: 20130188005

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BABY PLAY

Consistente en: las palabras BABY PLAY, traducida al castellano como: juego del bebé / bebé juguetería, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010648-2

No. de Expediente: 2013128995
 No. de Presentación: 20130188003
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMARTY BABY

Consistente en: los productos SMARTY BABY, traducida al castellano como: bebé pulcro o listo, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010649-2

No. de Expediente: 2013128996
 No. de Presentación: 20130188004
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEBIN

Consistente en: la palabra BEBIN, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010650-2

No. de Expediente: 2013129217
 No. de Presentación: 20130188384
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEFURIN

Consistente en: la palabra CEFURIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010651-2

No. de Expediente: 2013128879
No. de Presentación: 20130187822
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE EVOLUTION y diseño, que se traduce al castellano como triple evolución, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRONICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010660-2

No. de Expediente: 2013128880
No. de Presentación: 20130187823
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE EVOLUTION y diseño, que se traduce al castellano Triple evolucion, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y

DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS, RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010661-2

No. de Expediente: 2012120464
No. de Presentación: 20120172150
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MEDGEN Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LivePharma y diseño donde la palabra Live se traduce al castellano como Vivir, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, EN ESPECIAL MEDICAMENTOS GENÉRICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010662-2

No. de Expediente: 2008079707

No. de Presentación: 20080114685

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, conocida como Sony Computer Entertainment Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUALSHOCK

Consistente en: la palabra DUALSHOCK, que servirá para: AMPARAR: CABLES AUDIO-VISUALES; AMPLIFICADORES; PROGRAMAS DE EJECUCION AUTOMATICA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS; CARGADORES DE BATERIAS; DISCOS OPTICOS EN BLANCO; APARATOS DE HELIOGRAFIA; CABLES ELECTRICOS; ADAPTADORES PARA AUTOMOVIL; COMPUTADORES; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA GRABADORAS DE CD; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD; MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO PARA CONSUMIDORES ADAPTADAS PARA USO UNICAMENTE CON TELEVISORES; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA GRABADORES DE VIDEO DE DVD; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD-ROM; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; CAMARAS DIGITALES DE FOTOGRAFIA ESTATICA; UNIDADES DE EXHIBICION TIPO CRT; UNIDADES DE EXHIBICION TIPO PLASMA; UNIDADES DE EXHIBICION ELECTROLUMINISCENTE; MICROETIQUETAS CODIFICADAS, DE PLASTICO, METAL Y SILICIO PARA EMPLEAR EN EL CAMPO DE ETIQUETADO PASIVO, RASTREO O LOCALIZACION DE PERSONAS, ANIMALES, VEHICULOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER TIPO; ESCANERES OPTICOS; TRANSMISORES DE FM; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); GRABADORAS DE DISCOS DUROS; DISCOS DUROS; TECLADOS; TECLADOS PARA USO CON JUEGOS DE VIDEO CON TELEVISORES SOLAMENTE PARA USO PERSONAL; PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; MONITORES DE CRISTAL LIQUIDO; ALTOPARLANTES; TARJETAS DE MEMORIA; MICROFONOS; MODEMS; RATONES PARA COMPUTADOR; REPRODUCTORES DE DISCOS OPTICOS INCLUYENDO CONTROLADORES; GRABADORAS DE DISCOS OPTICOS INCLUYENDO CONTROLADORES; CABLES DE FIBRA OPTICA; REPRODUCTORES DIGITALES DE AUDIO PORTATILES; PROGRAMAS PARA JUEGOS PORTATILES DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; SINTONIZADORES RECEPTORES DE EMISIONES TELEVISIVAS SATELITALES; SINTONIZADORES RECEPTORES DE EMISIONES DIGITALES TERRESTRES; BATERIAS RECARGABLES; DISCOS OPTICOS GRABADOS CON PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADOR; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON JUEGOS PORTATILES DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; CONTROLADORES REMOTOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE CD; CONTROLADORES REMOTOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO CON COMPUTADORES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON REPRODUCTORES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE REPRODUCTORES DE AUDIO-VISUALES PORTATILES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON REPRODUCTORES DIGITALES

DE AUDIO PORTATILES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO CON JUEGOS DE VIDEO CON TELEVISOR SOLAMENTE PARA USO PERSONAL; ENRUTADORES; DISCOS COMPACTOS GRABADOS CON SONIDO; TARJETAS, HOJAS Y CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON SONIDO; SINTONIZADORES PARA RECEPTORES DE TELEVISION; DISCOS OPTICOS GRABADOS CON VIDEO; DISCOS MAGNETICOS OPTICOS GRABADOS CON VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010664-2

No. de Expediente: 2012116589

No. de Presentación: 20120165244

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de MAGNUM INDÚSTRIA DA AMAZÔNIA S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGNUM

Consistente en: la palabra MAGNUM, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010675-2

No de Expediente: 2013131826
No. de Presentación: 20130193048
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SENDERO

Consistente en: la palabra SENDERO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021915-2

No. de Expediente: 2013130723
No. de Presentación: 20130190791
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Atlas Copco Rock Drills AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUATTRO MOVEMENT

Consistente en: las palabras QUATTRO MOVEMENT, se traduce al castellano la palabra movement como: Movimiento, que servirá para: AMPARAR: MACHACADOR DE MORDAZAS (MAQUINAS), Y SUS PARTES ESTRUCTURALES, DE PIEDRA NATURAL, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASFALTO Y MADERA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021918-2

No. de Expediente: 2013131829
No. de Presentación: 20130193052
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE que se abrevia en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIXMASTER

Consistente en: la palabra MIXMASTER, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021920-2

No. de Expediente: 2013130695

No. de Presentación: 20130190756

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: CREMAS DENTALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021953-2

No. de Expediente: 2013130694

No. de Presentación: 20130190755

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021955-2

No. de Expediente: 2013130696

No. de Presentación: 20130190757

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021957-2

No. de Expediente: 2013130693

No. de Presentación: 20130190754

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: GASEOSAS, REFRESCOS, BEBIDAS EN POLVO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021958-2

No. de Expediente: 2013131484

No. de Presentación: 20130192421

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: DULCES, GALLETAS Y BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021960-2

No. de Expediente: 2013131762

No. de Presentación: 20130192948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLURIXIN

Consistente en: la palabra FLURIXIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIONES DE UN VASODILATADOR CEREBRAL Y PERIFERICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021985-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el veintiocho de agosto del año dos mil once, dejó el causante señor LUIS HERNÁNDEZ conocido tributariamente por LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Martín, MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras DAMASA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, conocida tributariamente por DAMASA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA CLARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y CAROLINA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE PLATERO conocida tributariamente por CAROLINA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en calidad de esposa e hijas sobrevivientes del de cujus.

Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010602-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su

defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor MARLON ÓLIVER FLORES SÁNCHEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, soltero, Abogado; de parte de los señores ROSA ARACELY SÁNCHEZ TORRES y FREDY ALFONSO FLORES, en su concepto de padres del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diez minutos del día nueve de enero de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021452-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas veintisiete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día dieciocho de febrero de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora SILVIA ESTHER MURCIA DE VALENCIA, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín de parte de la señora ROSA ELBA MURCIA, en su calidad de madre sobreviviente de la causante, GERMAN VALENCIA esposo sobreviviente de la causante, y en nombre y representación de los adolescentes GERMAN ERNESTO y KATHERINE LISSETH ambos de apellidos VALENCIA MURCIA, y MANUEL ALEJANDRO MURCIA, los últimos tres solicitantes en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Y se les confirió la administración y representación interina a los expresados herederos; debiendo ejercerla los adolescentes GERMAN ERNESTO y KATHERINE LISSETH, ambos de apellidos VALENCIA MURCIA por medio de su representante legal.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia, especialmente al señor MARCOS GARCÍA, en su calidad de padre de la causante, para que dentro del término de Ley, se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día quince de enero de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021497-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ AHILDO RODRÍGUEZ, ocurrida el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en Talnique, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA AGUIRRE, conocida por MARÍA ANTONIA AGUIRRE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MIRELA RODRÍGUEZ AGUIRRE DE MARROQUÍN, GILMA ROXANA RODRÍGUEZ AGUIRRE y QUELLYN RODRÍGUEZ AGUIRRE, en calidad de hijas del de cujus; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y veinte minutos del día diez de abril de dos mil doce. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021563-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VÍCTOR MANUEL FUENTES y JOSÉ ANTONIO FUENTES MÓNICO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FÉLIX MÉNDEZ conocido por FÉLIX MÉNDEZ MÓNICO, quien falleció el día seis de mayo del año dos mil trece, en el Cantón Agua Escondida, Jurisdicción de San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Confiándoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia. San Juan Opico, a las quince horas cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021569-3

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintidós minutos del día diez de enero del año dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad de San Marcos, siendo su último domicilio, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó la causante MARÍA CRISTINA CAMPOS, conocida por MARÍA CRISTINA CAMPOS DE AGUILAR, MARÍA CRISTINA CAMPOS OSORIO, CRISTINA CAMPOS OSORIO y CRISTINA CAMPOS, de parte de los señores ABEL NAVIDAD AGUILAR CAMPOS y ADRIANA AGUILAR CAMPOS, en su calidad de hijos de la expresada causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores JOSÉ ADRIÁN AGUILAR, ANA MARITZA AGUILAR CAMPOS, SANTOS JACOBO AGUILAR CAMPOS y JUAN CARLOS AGUILAR CAMPOS, el primero como cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos de la referida de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021585-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ SANTOS LEOCADIO MENJÍVAR conocido por JOSÉ SANTOS MENJÍVAR y por JOSÉ SANTOS MÉNDEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, originario de esta ciudad, del domicilio de Barrio Santa Bárbara de esta Jurisdicción, fallecido a las cuatro horas del día cuatro de septiembre del año dos mil trece, teniendo como último domicilio el Barrio Santa Bárbara de esta Jurisdicción, de parte de las señoras RITA ÁVILES DE MENJÍVAR conocida por RITA ÁVILES DE MÉNDEZ, actuando en su calidad de cónyuge del causante y SILVIA ELENA MÉNDEZ DE SERVELLON, actuando en su calidad de hija del causante, representadas procesalmente por la Licenciada CORALIA DEL CARMEN CALDERÓN ARRIAZA; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de diciembre de dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021632-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado CILIA YOHANA LEÓN ZEPEDA, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Señora MARÍA JULIA ZEPEDA VIUDA DE ALFARO, quien es de sesenta y ocho años de edad, viuda, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres ocho uno cuatro siete cuatro guión tres; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión cero diez mil setecientos cuarenta y cinco guión ciento dos guión cero; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Avenida Acolhuatán número 46, Jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: En dos tramos, el primero con una distancia de quince punto cincuenta

metros lindando con propiedad de la señora María Ester Gaitán de López y José Atilio López Domínguez y el segundo con una distancia de once punto dieciséis metros lindando con propiedad de la señora María Ester Reyes; al ORIENTE: En dos tramos el primero de siete punto treinta y siete metros, este tramo linda con propiedad de la señora María Marta Salinas y el segundo tramo de dos punto quince metros lindando con propiedad de los señores Ricardo Arturo Hernández, Avenida Acolhuatán de por medio; al SUR: En dos tramos el primero de dieciocho punto dieciséis metros y el segundo de nueve punto veinticinco metros lindando los dos con propiedad de la señora María Marciana López de Rivera y Antonio Rivera; y al PONIENTE: En dos tramos, el primero de uno punto sesenta y tres metros y el segundo con una distancia de siete punto noventa y seis metros lindando con propiedad de Roberto Salvador García. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió de buena fe, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veintidós años, por compra que le hiciera al señor MARCOS ANTONIO FUENTES, ya fallecido, careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, el inmueble lo valora en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, ocho de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ TOMÁS MINERO DOMÍNGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CECILIA MARICELA CANDELARIO BARRAZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021531-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor ADÁN GUEVARA LÓPEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento noventa y seis mil cincuenta y uno guión dos. Solicita a su favor se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón Chantusnene, Comunidad Guadalupe, Calle cinco, sin número, San Juan Opico, departamento de La Libertad, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de treinta años, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (562.97Mts.) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En siete tramos, el primero de siete punto cuarenta y tres metros, el segundo de diez punto sesenta metros, el tercero de uno punto setenta y nueve metros, el cuarto de uno punto cero cuatro metros, linda con estos cuatro tramos con propiedad del señor Martín Antonio López Guevara, el quinto de ocho punto cero ocho metros, el sexto de ocho punto diez metros, y el séptimo de catorce punto noventa y nueve metros, lindando en estos tres tramos con propiedad de los señores Pascual Adrián Aquino Lobos y Alejandro Antonio Lobos de Paz; AL ORIENTE: En un solo tramo de once punto veintisiete metros, linda con propiedad del señor Belarmino Menjívar Tobar, calle cinco de por medio; AL SUR: En un solo tramo de cincuenta punto cincuenta

y nueve metros, linda con propiedad de Dolores Barillas Jiménez; AL PONIENTE: En tres tramos, el primero de tres punto setenta metros, el segundo de siete punto setenta y seis metros y el tercero de uno punto setenta y cinco metros, linda con propiedad del señor Nicolás de Jesús Gamero Seballos. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otras personas, lo hubo por compraventa al señor José Argueta, ya fallecido, lo valora en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los trece de septiembre de dos mil trece. ING. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021571-3

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como Apoderado General Judicial de la señora Elba Lubina Vigíl Ramos, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cañaverales, Jurisdicción de San Fernando, departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, doscientos ocho metros en línea quebrada, con terreno que fue de Gabino Herrera, ahora de Silvia Martínez, cerco de alambre y quebrada de por medio; AL NORTE, veintiséis metros con terreno de Aquilino Domínguez, cerco de alambre de por medio y acceso principal a dicha propiedad; AL PONIENTE, doscientos cuatro metros, con terreno de Arnoldo Vigíl Ramos, ahora de Rosaura Maclovía Ramos de Vigíl, cerco de alambre y calle de acceso de por medio; y AL SUR, treinta y siete metros con terreno que fue propiedad del señor Gabino Herrera, ahora de Silvia Martínez, con cerco de alambre y calle que conduce a Caserío Peña Hueca de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por venta de posesión material que le hizo Rosaura Maclovía Ramos de Vigíl; se estima en el precio de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010587-3

LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JAMES MORALES MELARA, como Apoderado General Judicial de la señora KEIRY JASMIN AYALA RODRÍGUEZ, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado como Cueva del Ratón del Caserío La Tejera, Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Arambala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide cincuenta y dos punto cincuenta metros; al NORTE, mide sesenta y dos metros; al PONIENTE, mide cincuenta metros, colinda en estos tres rumbos con terreno propiedad del señor Wilber Aguilar Díaz; y al SUR, mide sesenta y cuatro metros colinda con propiedad del señor Flores Aguilar Díaz, cerco de alambre de por medio. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES, y lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSÉ LEONEL FLORES FLORES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010588-3

TÍTULO DE DOMINIO

Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA ÁNGELA ARIAS, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos cero siete dos tres-uno; en calidad representante legal del señor JOSÉ HUMBERTO ALAS MARTÍNEZ, de setenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro siete dos nueve-cuatro y Número de Identificación Tributaria Cero cuatro tres uno-cero cuatro cero seis tres nueve-cero, quien solicita Título de Dominio de un inmueble Urbano y construcciones, situado en lugar llamado "El Puentón" de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide dieciocho metros, linda con casa y solar de JOSÉ AUDULIO ROMERO, en parte por pared de casa; AL NORTE, mide siete METROS OCHENTA Y

CINCO CENTÍMETROS, lindando con propiedad de CARMELINA RIVAS, calle de por medio, siendo el predio colindante perteneciente a colonia Veracruz; AL PONIENTE, mide dieciocho metros, colinda con propiedad de MARÍA LUZ ORELLANA; y AL SUR, mide ocho metros cuarenta centímetros, colinda con predio que o es DIONICIO ORTIZ, dividido por una calle pavimentada. El inmueble descrito, tiene una casa construida de paredes de ladrillo y techo de teja, más una mediagua de la misma construcción que mide siete metros ochenta centímetros de largo por seis metros de ancho y tiene un ara construido de cuarenta y siete metros cuadrados diez centímetros cuadrados. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse, ni está en proindivisión con otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021627-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013127865

No. de Presentación: 20130186120

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Kyoto Japanese Restaurant y diseño, que se traducen al castellano como Restaurante Japonés Kyoto, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010538-3

No. de Expediente: 2013131618

No. de Presentación: 20130192699

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

JUST BE IRISH

Consistente en: la frase JUST BE IRISH, que se traduce al castellano como solo ser Irlandés, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010541-3

No. de Expediente: 2013125396
 No. de Presentación: 20130181650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MARLON BRIZUELA GUTIÉRREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRIZUELA CUEVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRIZUELA CUEVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase Comercial Idalia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS DE PRIMERA NECESIDAD, UBICADO EN PRIMERA AVENIDA SUR, COSTADO ORIENTE DEL MERCADO MUNICIPAL, NÚMERO UNO, LA UNIÓN.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010611-3

No. de Expediente: 2013131908
 No. de Presentación: 20130193492

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAROLD HERNÁNDEZ ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ATLAS FITNESS CENTER y diseño, que se traducen al castellano como GIMNASIO CENTRO DEL CUERPO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE GIMNASIO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021535-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010098253
 No. de Presentación: 20100131420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión SIETE BAJO 7, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010527-3

No. de Expediente: 2013129127

No. de Presentación: 20130188262

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase RESTAURANT NIGHTS y diseño, que se traduce al castellano como noches de restaurante, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010530-3

No. de Expediente: 2013131967

No. de Presentación: 20130193849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión White weekend, que se traducen al castellano como Fin de Semana Blanco. El Nombre Comercial al que

hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010532-3

No. de Expediente: 2013124821

No. de Presentación: 20130180491

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AFTER WORK y diseño, que traducida al castellano como: después del trabajo, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010533-3

No. de Expediente: 2013124829

No. de Presentación: 20130180499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Ríbs MADNESS

Consistente en: las palabras Ríbs MADNESS, traducida al castellano como: locura de costillas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

No. de Expediente: 2013124827

No. de Presentación: 20130180497

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Christmas in July Sale

Consistente en: las palabras Christmas in July Sale, traducido al idioma castellano como: especial de navidad en julio, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010534-3

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010535-3

No. de Expediente: 2005047283

No. de Presentación: 20050061894

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE

C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HOME OF THE ORIGINAL BABY BACK RIBS

Consistente en: la palabra HOME OF THE ORIGINAL BABY BACK RIBS traducida al castellano como HOGAR DE LAS COSTILLITAS ORIGINALES, el Nombre Comercial al cual hara referencia se denomina PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, inscrita al número 00209 del libro 00010, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PROMOVER SERVICIOS DE RESTAURANTES, ESPECIFICAMENTE ALMUERZOS TIPO EJECUTIVOS SERVICIOS EN CORTO TIEMPO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010536-3

No. de Expediente: 2013126343

No. de Presentación: 20130183315

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Monday Night Football

Consistente en: la frase Monday Night Football y diseño, que se traduce al castellano como Noche de Lunes de futbol. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad

Comercial consiste en la frase: Paradise Lobster & Steak House, inscrita al número 209 del Libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010537-3

No. de Expediente: 2013127864

No. de Presentación: 20130186119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

we know sports

Consistente en: la expresión we know sports y diseño, que se traduce al castellano como Sabemos De Deportes. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrito al número 209 del libro 10 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010539-3

No. de Expediente: 2013131968

No. de Presentación: 20130193850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase White thursday y diseño, que se traduce al castellano como jueves blanco, el nombre comercial al que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Paradise Lobster & Steak House y diseño, inscrita al número 209 del Libro 10 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010542-3

No. de Expediente: 2013131999

No. de Presentación: 20130193890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA EMPRESA AMIGA EN LA QUE PUEDES CONFIAR

Consistente en: la expresión LA EMPRESA AMIGA EN LA QUE PUEDES CONFIAR. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: AGEFINSIA y diseño, con expediente número 2004039132, inscrita bajo el número 49 del libro 26 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010601-3

No. de Expediente: 2013130114

No. de Presentación: 20130189739

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SARAM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase MOR Garantía en Nutrición y diseño, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina MOR y diseño, inscrita al número 114 del Libro 6 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010606-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día veinticinco de febrero del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Calle Loma Linda número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veintiséis de febrero del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
4. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
6. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
7. Aplicación de resultados.
8. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Calle Loma Linda número doscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador.

San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco; del Artículo ciento cuarenta y siete-A de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS, a JUNTA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse el día viernes 21 de febrero de 2014 a partir de las 16:00 horas, en el Hotel Terraza, Salón Maya, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las 18:00 horas en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria. Los documentos relacionados con el desarrollo de la Junta General Ordinaria de Accionistas están a disposición de los Accionistas en la página WEB del Banco www.primerbanco.com.sv, a partir de este día para que puedan enterarse de su contenido; así como también, podrán solicitar por escrito, a la Alta Gerencia, explicación de los puntos incluidos en la Agenda antes o durante la celebración de la Junta General. En caso que la información solicitada por los accionistas, esté declarada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito con carácter de reservada, o que al ser conocida ésta pudiere perjudicar los intereses de la entidad, de los depositantes o de otros interesados, ésta podrá ser denegada, manifestándole al solicitante los motivos de la denegatoria.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Integración de Quórum;
- II. Presentación de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2013; del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 e informe del Auditor Externo del mismo ejercicio; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- III. Aplicación de resultados del Ejercicio;
- IV. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del Año 2014;

V. Redención de Capital Social;

VI. Elección del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios;

VII. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en PRIMERA CONVOCATORIA al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los accionistas del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En SEGUNDA CONVOCATORIA por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

San Salvador, 16 de enero de 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F021579-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S. A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Soyapango parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 51725 de la cuenta No. 0102-01-002436-4 extendido por nuestra institución, 19 de Julio de 2013 a nombre de Paula Castro Viuda de Reyes por un monto de Un mil con 00/100 Dólares, (US1,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.25%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2014.

YESSENIA MARICELA HERNANDEZ,

JEFA DE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

3 v. alt. No. C010610-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó el señor José Agustín Morales Zepeda, para que se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar \$222.96, como devolución del ejercicio fiscal 2012, que le correspondían a su cónyuge Ana Elsa Aguirre de Morales conocida por Ana Elsa Aguirre Gueretha, y por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 9 de diciembre de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v c/3/d No. F021342-3

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE CINQUERA:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora CANDELARIA GARCIA DE RIVERA, de cuarenta y tres años de edad, Empleada del domicilio de San Salvador,

Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos catorce mil noventa y cinco guión ocho; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos uno - cero noventa y un mil setenta - ciento uno- nueve; a solicitar Título de un inmueble de Naturaleza Rural, situado en el Cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de Mil novecientos ochenta y cuatro punto once metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Sur: Tramo recto de treinta y siete cero cinco metros, con rumbo Norte dieciocho grados, cuarenta y cuatro minutos, nueve segundos Este, lindando por este lado con propiedad de Cristóbal Mozo Laínez, y propieda de María Francisca Rivera, divididos por cerco de alambre de puas, Al Oriente: Tramo recto de cincuenta y cuatro punto cero cuatro metros, con rumbos Norte sesenta grados, nueve minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, lindando con propiedad de Teodoro Rivera Alfaro, dividido por cerca de piña, Al Norte: dos tramos rectos, el primero de treinta punto cero metros, con rumbos Sur tres grados, veintisiete minutos, veintiocho segundos Oeste, el segundo tramo de dieciocho punto noventa y ocho metros, con rumbo Sur dieciséis grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y tres segundos Este, lindando con este lado con propiedad de María Teodora Avalos, con quebrada Las Lajas de ancho variables de por medio. Al Poniente tramo recto de cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros, con rumbo Sur setenta y un grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos Este, lindando con propiedad de Morena Alicia Rivera, dividido por cerca de piña. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material desde hace el año de mil novecientos ochenta, el inmueble descrito lo valora en la cantidad de Un Mil quinientos dólares.

Por lo que se avisa al público en general para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cinquera, catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.- TRINE EUGENIA RIVERA ABREGO, ALCALDESA MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBÍAS MEJÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F021449-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013132412

No. de Presentación: 20130194699

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSEPH FIGUEROA DORROH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHOCO TOURS y diseño, que se traducen al castellano como Choco Viajes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TURISMO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021638-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125947

No. de Presentación: 20130182695

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ANGUS CBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: HAMBURGUESAS CON QUESO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010540-3

No. de Expediente: 2013132046

No. de Presentación: 20130193944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AEROFOR

Consistente en: la palabra AEROFOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010590-3

No. de Expediente: 2013131997

No. de Presentación: 20130193888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENTI-CHUCHU

Consistente en: la frase VENTI-CHUCHU, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010592-3

No. de Expediente: 2013131996

No. de Presentación: 20130193887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRANEXIN

Consistente en: la palabra TRANEXIN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010591-3

No. de Expediente: 2013131995

No. de Presentación: 20130193886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EQUIN

Consistente en: la palabra EQUIN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010593-3

No. de Expediente: 2013132043
No. de Presentación: 20130193941
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENTI-CHAMBER

Consistente en: la frase VENTI-CHAMBER, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010594-3

No. de Expediente: 2013132045
No. de Presentación: 20130193943
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO

de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEBUSOL

Consistente en: la palabra NEBUSOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010595-3

No. de Expediente: 2013132041
No. de Presentación: 20130193939
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUTOSOL

Consistente en: la palabra BUTOSOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010596-3

No. de Expediente: 2013132040

No. de Presentación: 20130193938

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCTOSTEROID

Consistente en: la palabra PROCTOSTEROID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010597-3

No. de Expediente: 2013132044

No. de Presentación: 20130193942

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NASABEN

Consistente en: la palabra NASABEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010599-3

No. de Expediente: 2013131998

No. de Presentación: 20130193889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

URSOBILANE

Consistente en: la palabra URSOBILANE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010600-3

No. de Expediente: 2013131114

No. de Presentación: 20130191398

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANGEL MONTERROSA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GIVARI y diseño, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021514-3

No. de Expediente: 2013131791

No. de Presentación: 20130193010

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANGEL MONTERROSA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Cami y diseño, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021516-3

No. de Expediente: 2013131792

No. de Presentación: 20130193011

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANGEL MONTERROSA GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAM INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BELEN COLLECTION y diseño; que se traducen al castellano como COLECCION BELEN, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021517-3

No. de Expediente: 2013130907

No. de Presentación: 20130191020

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kronchittas

Consistente en: la palabra Kronchittas, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021602-3

No. de Expediente: 2013130895

No. de Presentación: 20130191008

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Goldking

Consistente en: la palabra Goldking, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021603-3

No. de Expediente: 2013130893

No. de Presentación: 20130191006

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Goldking

Consistente en: la palabra Goldking, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021604-3

No. de Expediente: 2013130894

No. de Presentación: 20130191007

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kingman

Consistente en: la palabra Kingman, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021605-3

No. de Expediente: 2013130908

No. de Presentación: 20130191021

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kanemochi

Consistente en: la palabra Kanemochi, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021607-3

No. de Expediente: 2013130915

No. de Presentación: 20130191028

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zabolika

Consistente en: la palabra Zabolika, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021608-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS****DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS****LISTADO DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA SU VENTA LIBRE**

Que Mediante acuerdo No. 69.13 emitido en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2013, se aprobó el Listado de los Medicamentos autorizados para su venta libre en cualquiera de sus modalidades.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 literal t) de la Ley de Medicamentos, es deber de la Dirección Nacional de Medicamentos publicar, el primer mes de cada año, en el Diario Oficial de la República y en dos de mayor circulación, el listado de medicamentos autorizados para su venta libre, en razón de lo anterior se ordena la publicación del presente Listado:

LISTADO NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE

Analgésicos, antiinflamatorios, relajantes musculares Paracetamol (Acetaminofén) Hasta 1 g Tabletas/Cápsulas/Polvo Oral; Paracetamol (Acetaminofén); Hasta 160 mg/5ml Jarabe Oral; Paracetamol (Acetaminofén) 100mg/ml gotas Oral; Paracetamol (Acetaminofén) Hasta 250 mg Supositorios Rectal; Bencidamina Hasta 50 mg Tabletas/Cápsulas Oral; Ácido Acetilsalicílico Hasta 500 mg Tabletas Oral; Meloxicam Hasta 7.5 mg Tabletas/Cápsulas Oral; Metocarbamol 500mg Tabletas Oral; Ibuprofeno Hasta 200 mg Tabletas/Grageas/Cápsulas Oral; Ibuprofeno 100mg/5ml Suspensión Oral; Naproxeno Hasta 250 mg Tabletas/Cápsulas Oral; Quedan aprobados todos los antiinflamatorios de uso tópico en presentación de gel, crema, spray y parches. Antiácidos y agentes gastrointestinales; Bismuto Oral; Bromuro de Otilonio 40mg Tableta Oral; Compuestos de Magnesio Oral; Compuestos de Aluminio Oral; Loperamida 2 mg Tableta Oral; Bromuro de N-Butilhioscina 10mg Tabletas Oral; Meveberina Clorhidrato 200mg Cápsula Oral; Clorhidrato de Propinoxato Hasta 10mg Tableta Oral; Simeticona Hasta 125mg Tableta Oral; Bromuro de Clidinio 2.5 mg Tabletas Oral. Antiácidos y agentes gastrointestinales; Bicarbonato de sodio Polvo Oral; Dimenhidrinato 50 mg Tabletas Oral; Glicerina Hasta 5.6 g Supositorio Tópico Lansoprazol Hasta 15 mg Tabletas/Cápsulas Oral; El empaque debe incluir las siguientes leyendas: *Dosis hasta 15 mg al día por 7 días, sin prolongar el tratamiento ni repetir ciclo sin antes consultar a un médico. *Indicación terapéutica: Alivio del reflujo y ardor de estómago. *Si los síntomas persisten consulte a su Médico. *Leyenda que advierta sobre la incidencia de efectos secundarios graves para la salud con el uso prolongado del producto. Ranitidina Tabletas hasta 150 mg; Jarabe hasta 75mg/5mL Tabletas/Cápsulas/Jarabe Oral; En la presentación en jarabe el empaque debe incluir: * Indicado únicamente para pacientes geriátricos/adultos; no uso en niños. Se debe evitar en el etiquetado cualquier inductor de su uso en niños (colores llamativos, figuras alusivas, etc.); Petrolato líquido o aceite mineral Hasta 30g/100mL Suspensión/EmulsiónOral; Psyllium Plántago Polvo Oral

Preparado paregórico alcanforado Hasta 0.2% Tabletas/Suspensión Oral; Kaolin Coloidal Hasta 1 gr/5mL Suspensión Oral Sucralfato Hasta 1 g Suspensión/polvo Oral; Saccharomyces Boulardii Hasta 250mg Cápsula/Granulado para suspensión Oral; Sueros de Rehidratación oral Solución oral/Polvo Oral; Antimicóticos y antiipruriginosos Fluconazol Hasta 150 mg Tableta/Cápsula Oral Aprobado bajo las siguientes condiciones: * Indicación terapéutica: Candidiasis vaginal. * Una sola dosis. * No hacer alusión al uso para otras indicaciones. * Advertir sobre si padece otras enfermedades, o si los síntomas persisten, consultar con un médico. * Incluir leyenda de contraindicación en pacientes con enfermedades de hígado y no consumir si se ingiere alcohol. Quedan aprobados todos los antimicóticos y antiipruriginosos de uso tópico en presentación de gel, spray, cremas, talcos, lociones y óvulos. Uso urológico Fenazopiridina 100mg Tabletas Oral; Metenamina Hasta 500 mg Tableta/Polvo Oral. Antiparasitarios Albendazol Hasta 400 mg Tableta/Cápsula Oral; Albendazol Hasta 400 mg/10 mL ó 20 mL Suspensión Oral; Benzoatode bencilo Hasta el 25% Solución Tópica; Furazolidona Hasta 100 mg Tableta/Cápsula Oral; Furazolidona Hasta 50 mg/5mL Suspensión Oral; Nitazoxanida 500mg tabletas Oral; Nitazoxanida 100mg/5ml Jarabe Oral; Mebendazol 500mg Tabletas Oral; Mebendazol 20mg/ml Suspensión Oral; Pamoato de Pirantel 250mg Tableta Oral; Permetrina 5% Crema Tópica; Permetrina 1% Loción Tópica; Secnidazol 500mg Tabletas Oral; Secnidazol 100mg/5ml Suspensión Oral; Tinidazol 500mg Tabletas Oral. Antitusivos, expectorantes, antihistamínicos Ambroxol Hasta 15mg/5ml Jarabe Oral; Carboximetilcisteína Hasta 150mg/5mL Jarabe Oral; Cloruro de Amonio Hasta 100 mg/5mL Jarabe Oral; Clorfeniramina 4mg Tabletas/Gelcaps /Polvo Oral; Clorfeniramina 2mg/5ml Jarabe Oral; Cetirizina Hasta 10 mg Tabletas /Cápsulas Oral; Cetirizina Hasta 5mg/5mL Jarabe Oral; Cetilpiridinio Hasta 2.5 mg Tabletas/Cápsulas/Caramelo Oral; Dextrometorfano Hasta 15mg/5ml Jarabe Oral; Dextrometorfano Hasta 30 mg Tableta/Polvo /Gelcaps Cápsulas; Difenhidramina Hasta 25mg Tabletas Oral; Difenhidramina Hasta 12.5mg/5mL Jarabe Oral; Difenhidramina Hasta 1% Gel/Crema/Ungüento/Loción Tópica; Doxilamina Succinato Hasta 25 mg Tabletas/Gelcaps/Jarabe Oral; Fenilefrina Hasta 25mg/5mL Jarabe Oral; Fenilefrina Hasta 10 mg Tabletas/Gelcaps /Polvo Oral; Fenilefrina Gotas Nasal/Oftálmica; Hedera Helix Jarabe Oral; Feniramina 4mg Tabletas Oral; Guayacolato de Glicerilo o Guaifenasina Hasta 100mg/5mL Jarabe Oral; Loratadina 10mg Tabletas Oral; Loratadina 10mg/5ml jarabe Oral; N-acetilcisteína Hasta 100 mg Polvo para solución Oral; Anestésicos locales Benzocaína Hasta 10 mg Tableta masticable/Caramelo Oral- Tópico; Benzocaína Hasta el 5% Soluciones Tópico; Lidocaína Hasta el 10% Crema/Ungüento/aerosol Tópico. Descongestivos y antialérgicos tópicos Nafazolina Oftálmica; Antazolina Oftálmica; Tetrazolina Oftálmica; Oximetazolina Oftálmica/ Nasal; Xilometazolina Oftálmica; Cloruro de Sodio (Solución Salina) Hasta 0.9% Spray/Gotas/Solución Tópica. Uso oftálmico; Hidroxipropilmetilcelulosa Hasta el 0.5% Gotas oftálmicas Tópica; Ácido poliacrílico Hasta 2mg Gel oftálmico Tópica. Uso Dermatológico; Neomicina Hasta 1% Gel/Crema/ungüento/solución Tópica; Cloruro de Benzalconio Tópica; Bacitracina Hasta 30,000 UI por 100 g Gel/Crema/ungüento/solución Tópica; Ácido Fusídico Hasta 2% Gel/Crema/ungüento/solución/parches Tópica; Yodopovidona Hasta el 10% Gel/Crema/ungüento/solución/jabón Tópica; Hidrocortisona Hasta 1% Gel/Crema/Ungüento Tópico; Aciclovir Hasta 5% Gel/Crema/ungüento/solución Tópica; Quedan aprobados todos los cicatrizantes y regeneradores de tejido que contengan Vitamina A, D, E, Pantenol, Oxido de Zinc, Dióxido de Zinc, Alantoína. Aceites esenciales Quedan aprobados los preparados tópicos que contengan los siguientes aceites esenciales: Mentol, alcanfor, gomenol, eucaliptol, bálsamo, salicilato de metilo, terpina, trementina, timol. Otros; Cafeína Hasta 200 mg/por unidad de dosis Tableta/ Soluciones orales/ Polvos Oral; Cafeína Hasta 40mg/10mL Jarabes/ Soluciones orales Oral; Cera esterres/Cera Blanca 125 g/ 120g Crema Tópica. Vitaminas, minerales, suplementos

nutricionales y antioxidantes; Multivitaminas Tableta/Cápsula/Gelcaps/Jarabe/ampolla bebible Oral; Vitamina A Oral; Vitaminas del Complejo B Oral; Vitamina C Oral; Vitamina D Oral; Vitamina E Oral; Glucosamina Hasta 1500 mg Tabletas /Cápsulas /Polvo Oral; N-acetilcisteína Hasta 600 mg Cápsulas/Tabletas Oral. La N-acetilcisteína considerada como antioxidante debe cumplir con lo requerido por esta Dirección para los suplementos nutricionales y no hacer referencia a otras indicaciones terapéuticas específicas. Según el Reglamento General de la Ley de Medicamentos en el Art. 3. Literal 43) El término suplemento nutricional es sinónimo de: complemento alimenticio, suplemento nutritivo, suplemento dietético y suplemento vitamínico. Los suplementos nutricionales serán de venta libre siempre que se encuentren dentro de los rangos de ingesta diaria máxima definidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.

LOS PREPARADOS FARMACÉUTICOS EN COMBINACIÓN QUE CONTENGAN COMO PRINCIPIOS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE LOS CONTENIDOS EN ESTE LISTADO PODRÁN TAMBIÉN CONSIDERARSE DE VENTA LIBRE.

LA PRESENCIA DE UN SOLO PRINCIPIO ACTIVO EN UNA PRESENTACIÓN EN COMBINACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO HARÁ QUE EL PRODUCTO NO SEA DE VENTA LIBRE.

SE INFORMA A LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO 69.13 INCISO II. "TRANSITORIO. LOS MEDICAMENTOS REGISTRADOS. QUE A LA ENTRADA EN VIDENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, ESTEN CLASIFICADOS COMO DE VENTA SIN RECETA Y NO CUMPLEN CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES, TENDRAN UN PLAZO DE SEIS MESES PARA MODIFICAR SUS EMPAQUES Y AGOTAR EXISTENCIAS. LA UNIDAD DE REGISTRO DEBERA HACER LA RECLASIFICACION DE OFICIO A MAS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. LOS LABORATORIOS QUE POSEAN PRODUCTOS QUE DEBEN CAMBIAS DE VENTA SIN RECETA A VENTA CON RECETA, PODRAN SOLICITAR EN ESTE MISMO PERIODO CAMBIO DE FORMULA A MODO DE ADECUAR SUS PRINCIPIOS ACTIVOS Y PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA CONTINUAR CLASIFICADOS COMO DE VENTA LIBRE. AQUELLOS PRODUCTOS QUE ESTEN CLASIFICADOS DE VENTA CON RECETA Y PASAN A VENTA SIN RECETA, TENDRAN UN PLAZO DE SEIS MESES PARA AGOTAR EXISTENCIAS Y PODRAN COMERCIALIZAR LA NUEVA MODALIDAD DE VENTA AL ADECUAR SUS EMPAQUES"

San Salvador 31 de enero de 2014



Dr. JOSE VICENTE COTO UGARTE
DIRECTOR NACIONAL

(Registro No. F022987)